

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 204

Fascículo primero

Lunes, 24 de Octubre de 2005

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 1 a 52

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 53 a 57

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 57 a 64

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.828/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AT 317-E.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT 317-E.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Término municipal de Langa (Ávila).

Finalidad: Ampliación Subestación de Langa.

Características: Ampliación del sistema de 45 kV, dotándolo de una nueva posición de línea.

Presupuesto: 55.453,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 10 de octubre de 2005

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



Número 3.879/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por Iberdrola distribución Eléctrica SAU, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,7440 Ha) con destino a INSTALACIÓN DE UNA LINEA AÉREA DE 15 KV, en la Vía Pecuaria "Cañada Real de Montes Claros", en el término municipal Arenas de San Pedro, en la provincia de Ávila, durante un período de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la

Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 7 octubre de 2005.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 3.703/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 27 de Julio de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 53/02 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de NAVALPERAL DE PINARES (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de Las Normas Subsidiarias de NAVALPERAL DE PINARES (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 1 de Septiembre de 2005

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NAVALPERAL DE PINARES (Ávila), (Expte PTO 53/02), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.



Relación de documentos: PLANOS:

- Plano nº 01.- Plano de Localización.- E: SE
- Plano nº 02.- Topográfico , Edificaciones, Usos Infraestructuras y vegetaciones existentes.E: 1:2000
- Plano nº 03.- Datos Generales del sector.- E: 1: 2000
- Plano nº 04.- Delimitación del sector.- E: 1: 2000
- Plano nº 05.- Zonificación.- E: 1: 2000
- Plano nº 06.- Plano de Viales con cotas de anchura, Delimitación de parcelas, Superficies y Accesos.- E: 1:2000
- Plano nº 07.- Aparcamientos y Fondos de Saco, Cotas y Número.- E: 1:500 -
- Plano nº 08.- Secciones de Viales .- E: SE
- Plano nº 09.- Planta Red de Saneamiento , Planta Red de Pluviales.- E: 1:2000
- Plano nº 10.- Planta Red de Abastecimiento de Agua e Hidratantes contra incendios.- E: 1: 2000
- Plano nº 11.- Planta Red de Riego.- E: 1:2000
- Plano nº 12.- Planta de Red de Distribución de baja Tensión.- E: 1: 2000
- Plano nº 13.- Planta del Plan de Etapas.- E: 1: 2000
- Plano nº 14.- Detalles.- E: SE

Ávila, 1 de septiembre de 2005

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

MEMORIA:

MODIFICACION PUNTUAL CON ORDENACION DETALLADA DEL SECTOR DE CANTOGORDO PARAJE DE ERAS DE ARRIBA DEL MUNICIPIO DE NAVALPERAL DE PINARES PROVINCIA DE AVILA

PROPIETARIA: SOCIEDAD DE PASTOS DE NAVALPERAL DE PINARES S.L.

ARQUITECTO: AGUSTIN HERRAN VIDAURRAZAGA

INDICE

- 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 1.1.- Antecedentes
 - 1.2.- Iniciativa
 - 1.3.- Relimitación
 - 1.4.- Características naturales del territorio
 - 1.4.1.- Topografía
 - 1.4.2.- Geología
 - 1.4.3.- Climatología
 - 1.4.4.- Vegetación
 - 1.4.5.- Usos e infraestructuras
 - 1.4.5.1.- Usos
 - 1.4.5.2.- Infraestructuras
 - 1.4.5.3.- Edificaciones
 - 1.5.- Estructura de la propiedad
 - 1.5.1.- Características
 - 1.5.2.- Relación de propietarios



1.6.- Justificación de la ordenación

1.6.1.- Determinación del planeamiento superior

1.6.2.- Afecciones

1.6.3.- Parámetros urbanísticos

2.- MEMORIA DE LA ORDENACION

2.1- Objetivos y criterios de la ordenación

2.1.1.- Desarrollo de los sistemas de la estructura general

2.1.2.- Objetivos

2.1.3.- Criterios

2.1.3.1.- De Ordenación

2.1.3.2.- Señalamiento de usos y niveles de intensidad

2.1.3.3.- Criterios para el dimensionamiento y localización de las dotaciones

2.2.- Distintas alternativas de planeamiento. Descripción de la opción elegida. Justificación del cumplimiento de estándares urbanísticos.

2.2.1.- Alternativas de planeamiento

2.2.2.- Justificación del cumplimiento de estándares urbanísticos

2.3.- Justificación de la ordenación prevista por el Plan Parcial

2.3.1.- Delimitación de unidades de Ejecución.

2.3.2.- Calificación de las parcelas

2.3.2.1.- Residencial

2.3.2.2.- Dotacional

2.3.2.2.1.- Equipamientos

2.3.2.2.2.- Espacios libres de uso y dominio público

2.3.2.3.- Viales y aparcamientos

2.3.3.- Servicios urbanísticos

2.3.3.1.- Red viaria

2.3.3.2.- Aparcamientos

2.3.3.3.- Red de agua

2.3.3.4.- Red de saneamiento

2.3.3.5.- Red eléctrica

2.3.3.6.- Alumbrado público

2.3.3.7.- Jardinería

2.3.3.8.- Telefonía

2.3.4.- Fases de ejecución

2.3.4.1.- Demoliciones y movimientos de tierras.

2.3.4.2.- Red de saneamiento

2.3.4.3.- Red de distribución de agua potable y riego

2.3.4.4.- Red de alumbrado público

2.3.4.5.- Red de telecomunicaciones.

2.3.4.6.- Pavimentación.



2.3.4.7.- Urbanización de zonas verdes.

2.4.- Etapas

2.5.- Sistemas de actuación

2.6.- Conclusión a la memoria

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1.- ANTECEDENTES

La población abulense de Navalperal de Pinares se encuentra situada en la zona oriental de la provincia de Ávila, cerca del límite con Madrid, a los pies de la Sierra de Mallaren, que enlaza las cimas de Ávila con el macizo de Guadarrama.

Su privilegiada situación, tan cerca de la provincia de Madrid, unida a sus excelentes condiciones geográficas, su clima y su paisaje, ha venido propiciando que Navalperal de Pinares haya sido destino turístico tradicional de los habitantes de los grandes núcleos de población cercanos, principalmente de Madrid, tanto de los fines de semana como en la estación estival.

La sociedad de Pastos integrada por múltiples accionistas acuerda en su junta general acuerda proponer al Ayuntamiento la modificación de clasificación del suelo de la finca de su propiedad conocida como Cantogordo paraje de Heras de arriba, con objeto del desarrollo de un suelo destinado a uso residencial que diese respuesta a la falta de dicho suelo actualmente en el municipio.

La presente propuesta de modificación puntual con ordenación detallada parte entonces de la coetánea clasificación del suelo como Suelo Urbanizable Delimitado de uso residencial, presentándose para ello simultáneamente la propuesta de ordenación del suelo para su aprobación conjunta con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Navalperal de Pinares que delimita el Sector de suelo Urbanizable Delimitado "Cantogordo paraje de Heras de arriba, con una superficie de 103.491,48 m² teniendo por objeto el establecimiento de la ordenación detallada de los parámetros urbanísticos básicos que propone la citada modificación puntual de las normas subsidiarias.

1.2.- INICIATIVA

La presente propuesta de modificación puntual de las NNSS y ordenación detallada se formula en el supuesto de iniciativa privada previsto en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, que recoge la posibilidad de la iniciativa privada en el ejercicio de la actividad urbanística (art.5), pudiendo los particulares elaborar planeamiento urbanístico (art. 50), aunque la competencia para su aprobación corresponda, con carácter exclusivo a las Administraciones Publicas, pudiendo presentar la ordenación detallada según el artículo 43 de la nombrada ley.

La Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares S.L. con CIF B-05179692 y domicilio en la Av. del Caudillo nº6 de Navalperal de Pinares 05240 Ávila, es la única propietaria en el Sector.

1.3.- DELIMITACION

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 35 de la Ley 5/1999, la delimitación del Sector Cantogordo paraje de Heras de arriba se define en la propuesta de modificación puntual de las NNSS por lo que la ordenación solo pretende el desarrollo de dicho sector.

La delimitación del Sector ha sido establecida atendiendo a la racionalidad y calidad de la actuación, utilizando como límites terrenos de dominio publico, privado, el cordel de Avila y otros elementos geográficos determinantes.

La delimitación del Sector favorece la existencia de un único propietario lo que permitirá el rápido desarrollo del mismo con una superficie de 103.491,48 m².



1.4.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

Las notas más significativas a efectos de las determinaciones a establecer en la propuesta de ordenación son las siguientes:

1.4.1.- Topografía

El terreno ordenado se encuentra a una altura aproximada sobre el nivel del mar de 1200m, teniendo una suave ladera dirección Sur, teniendo una conformación uniforme.

1.4.2.- Geología

Geológicamente los suelos están formados por rocas graníticas subyaciendo (adamellitas y leucogranitos) bajo una capa vegetal bien desarrollada.

1.4.3.- Climatología

La temperatura media anual es de 8,3°C, siendo julio y agosto los meses más cálidos, y diciembre y enero los meses más fríos. En invierno, las bajas temperaturas van acompañadas de nieblas matinales, heladas nocturnas y chubascos de nieve.

La precipitación anual media es de 800,7 mm. Las precipitaciones medias oscilan entre 300 y 400 mm en primavera, 80 y 100mm, en verano, y 200 y 300 mm, en otoño e invierno. El mínimo de precipitaciones se da en el mes de julio y agosto. La evapotranspiración potencial anual oscila entre 600 y 650 mm.

1.4.4.- Vegetación

La vegetación actual se compone de diversos matorrales siendo un suelo cuyo destino anterior fue la agricultura (antiguas eras) por lo que no tiene ningún elemento digno de mención.

1.4.5.- Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

1.4.5.1.- Usos

El suelo está ocupado íntegramente por antiguas eras, actualmente sin explotación, existen algunas fuentes.

1.4.5.2.- Infraestructuras

La finca dispone de las siguientes infraestructuras.

- Accesos: El área a urbanizar dispone de dos importantes accesos por su lado este y sur según se indica en la documentación gráfica adjunta.

- Red de saneamiento: Existe dos redes de saneamiento a las cuales se puede acometer la instalación de saneamiento propuesta viniendo reflejada en la documentación gráfica adjunta.

- Red de agua potable: Existe dos posibles puntos de acometida de la red de agua potable que vienen indicadas en la documentación gráfica adjunta.

- Red de Electricidad: Destaca el paso de una línea aérea de alta tensión que cruza el sector de Norte a Sur, así como varias líneas aéreas de media tensión.

- Otras infraestructuras: El territorio es cruzado por varios caminos y sendas.

1.4.5.3.- Edificaciones

En cuanto a edificaciones, son inexistentes en el sector.

1.5.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

1.5.1.- Características

La estructura de la propiedad es de un único propietario siendo este la Sociedad de Pastos de Navalperal de pinares S.L.



1.5.2.- Relación de Propietarios

La sociedad propietaria del Sector es la sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares con CIF B-05179692 y domicilio en la Av. del Caudillo nº6 de Navalperal de Pinares 05240 Ávila.

1.6.- JUSTIFICACION DE LA ORDENACION

1.6.1.- Determinación del planeamiento superior.

La ordenación propuesta en la propuesta de modificación puntual, se justifica y fundamenta en las determinaciones de la propuesta puntual de modificación de NNSS que acompaña a esta ordenación y cuya tramitación se solicita con carácter simultáneo así como en las previsiones del Reglamento de Planeamiento y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y se estructuran en base a las siguientes determinaciones.

1.- La propuesta de modificación puntual de las NNSS recoge el área objeto de la actuación como Sector Cantogordo paraje Eras de arriba

2.- Reglamentación vigente.

a) Desarrollo de los sistemas de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio.

Dentro del Sector se califica una superficie de 18.815,33 m², como Sistemas Generales, 9.487,92 m² correspondientes a Zonas Verdes de los que se computan 9.327,41 m² y 9.327,41 m² a equipamientos.

Se mantendrá en cualquier caso el Sistema General integrado por la línea eléctrica que atraviesa el sector.

b) Señalamiento de usos y niveles de intensidad, con expresión del aprovechamiento medio. El uso predominante es el residencial, con una edificabilidad de 0,8 m²/m²

c) Contribuir a la dotación de equipamientos y zonas verdes para los habitantes del casco urbano de Navalperal de Pinares (Ávila).

d) Trazado y características de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y demás servicios que se preveen, estándose a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares y empresas suministradoras al respecto.

1.6.2.- Afecciones

En materia de Carreteras.

Parte del límite este lo constituye la carretera Navalperal de Pinares —Ávila por el puerto de La Lancha, perteneciente a la red básica de competencia de la Junta de Castilla y León, como tal deberán cumplirse las limitaciones establecidas en la Ley de Carreteras de Castilla y León 1990/70 según las correspondientes zonas delimitadas por la línea de:

- Límite de la zona de dominio público, situada a 3 metros de la arista exterior de la explanación.
- Límite de la zona de servidumbre, situada a 8 metros de la arista exterior de la explanación.
- Límite de la zona de afección, situada a 30 metros de la arista exterior de la explanación.
- Límite de la edificación, situada a 25 metros de la arista exterior de la calzada.

La ordenación propuesta cumple con los usos permitidos y restricciones impuestas a los terrenos afectados por estas bandas de protección.

1.6.3.- Parámetros urbanísticos

Se reproduce a continuación la ficha de planeamiento de la propuesta de modificación de NNSS del municipio de Navalperal de Pinares.

1.- Datos generales:

Superficie total: 103.491,48 m²



Superficie Sistemas Generales: 18.815,33 m² EQUIVALE AL 18,18 %

Zonas Verdes: 9.327,41 m² EQUIVALE AL 9,01 %

Equipamientos: 9.327,41 m² EQUIVALE AL 9,01 %

Cesiones de suelo: art. 42 Ley 5/1999

2.- Condiciones Particulares:

Conexiones exteriores: Conexión con las redes generales de infraestructuras.

3.- Usos

Uso residencial

4.- Densidad y número máximo de viviendas.

5.- Aprovechamiento

6.- Sistema de Actuación: A determinar en el Proyecto de Actuación

7.- Figura de Desarrollo: La ordenación territorial.

La ordenación territorial ordenara el sector y establecerá pormenorizadamente los usos y niveles de intensidad sobre las parcelas resultantes, en correspondencia con los parámetros previstos en la propuesta de modificación puntual de las NNSS de Navalperal de Pinares a la que acompaña la presente Ordenación territorial. La Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León para este tipo de actuaciones.

2.- MEMORIA DE LA ORDENACION DETALLADA

2.1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION

2.1.1.- Desarrollo de los sistemas de la estructura general

La ordenación territorial se desarrolla de acuerdo con la coordinación de estos con los sistemas generales existentes en la zona y en coordinación con los de a desarrollar por la nueva Residencia a construir en la zona.

2.1.2.- Objetivos

La materialización de una zona de tipo residencial, que tiene por objetivo, la generación de un espacio urbano atractivo para el mercado de segunda residencia y la practica de determinadas actividades de ocio en sintonía con las demandas actuales y previsibles.

Dotar al Sector de los servicios urbanísticos exigibles por la vigente Ley del Suelo y los Reglamentos de aplicación, con la creación de dotaciones y zonas verdes a los que puedan tener acceso tanto los residentes del nuevo núcleo urbano como los habitantes del casco actual de Navalperal de Pinares (Ávila) estando prevista una amplia zona de parque al Nor-Este del Sector donde se encuentra las fuentes que tienen actualmente un uso publico-cosmbrista.

2.1.3.- Criterios

Los criterios seguidos, de distinta índole, se reseñan a continuación:



2.1.3.1.- De Ordenación.-

Control de las reservas de suelo necesarias previstas en
La Modificación puntual de las NNSS de Navalperal de Pinares
Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
Reglamento de Planeamiento

Control del numero máximo de viviendas previsto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Adaptación de las redes de comunicación y acceso, tanto del viario para la circulación como del peatonal a la topografía existente, así como, el consecuente trazado y dimensionamiento de las infraestructuras en base a la población prevista y a la optimización de las mismas.

Protección de las condiciones naturales, con el mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.

Zonificación de usos, de manera proporcionada en todo el sector, con el objeto de equilibrarlo y facilitar el acceso de los futuros habitantes a cada uno de los usos previstos.

Viabilidad en cuanto a la gestión de la Ordenación territorial a través de una única Unidad de Actuación, con el fin de agilizar su gestión y desarrollo.

2.1.3.2.- Señalización de usos y niveles de intensidad.

El uso fundamental previsto es, en consecuencia de la normativa aplicable, el de residencial en sus topologías Aisladas, Pareadas y Adosadas, admitiéndose las instalaciones vinculadas a las viviendas y los usos compatibles previstos en las Normas Subsidiarias de Navalperal de Pinares, Extensión grado 1º E-A

Queda excluido el uso industrial en todas sus categorías.

En cuanto a los niveles de intensidad son los establecidos en la ficha de planeamiento de Modificación puntual de NNSS de Navalperal de Pinares (Ávila).

2.1.3.3.- Criterios para el dimensionamiento y localización de las dotaciones.

Para la localización de los equipamientos se ha seguido el siguiente esquema:

Se ha previsto ubicar las redes estructurales según el eje principal del planeamiento lo que permitiría futuras ampliaciones de este y se colaboraría con las redes de la residencia.

Se ha previsto ubicar las distintas parcelas de equipamiento ligadas a las zonas de acceso y que sirvan de transición a las zonas residenciales.

Realizado según Normas Generales de Urbanización de Navalperal de Pinares 6.5, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.9.

6.5 ABASTECIMIENTO DE AGUA

6.5.1.- Deberá justificarse en el proyecto la disponibilidad de la dotación necesaria, en litros/habitante/día para usos residencial y servicios según las exigencias contenidas en el Plan Integral del Agua de Madrid para cada municipio.

6.5.2.- Cuando la procedencia del agua no sea la de la red municipal deberá adjuntarse un análisis químico y bacteriológico, procedencia, forma de captación, emplazamiento y garantía de suministro. De forma que se cumplan los requisitos de calidad expresados en el Real Decreto 1423/1982, de 18 de Junio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables, de consumo público, habilitados a este fin los procedimientos de tratamiento necesarios.

6.5.3.- Cualquier pozo de abastecimiento de agua potable deberá estar situado a una distancia superior a 30 metros al punto de vertido de las aguas residuales, debiendo situarse este ultimo, aguas abajo en relación con



aquel. Caso de que el terreno sea arcilloso, la distancia tolerable entre el pozo de abastecimiento y el punto de vertido será de 50 metros.

6.5.4.- En el caso de existir diversas y próximas captaciones de un mismo acuífero subterráneo se recomienda especialmente en el caso de que el abastecimiento del municipio dependa del mismo acuífero, concentrar la captación en un único pozo a fin de racionalizar y controlar el consumo.

6.5.5.- Cualquier instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer, al menos, de dos bombas.

6.5.6.- Caso de ser necesarios depósitos de regulación, su capacidad será suficiente para regular al menos la dotación media diaria.

6.5.7.- La disposición de la red de distribución tenderá a ser mallada, al menos en los conductos de superior jerarquía. En general, no se exigirá la construcción de red de riego independiente, siempre que se justifique la existencia de presión suficiente en la red. Las acometidas domiciliarias contarán con llave de paso regulable.

6.5.8.- La red estará formada por tubos de hormigón armado, pudiéndose utilizar también el fibrocemento con un timbraje adecuado, el cloruro de polivinilo, el polietileno, la fundición dúctil o gris y el acero. Los materiales de las tuberías deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y una estanqueidad adecuada. Los materiales cumplirán las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU, 1974).

6.5.9.- La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. A título orientativo se estiman como velocidad mínima 0,6m/seg., entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

6.5.10.- El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde pueda estar sometida a las cargas de tráfico será de 1,00 metro medio desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 60 cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 50mm.

6.6.- EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES: DEPURACION

6.6.1.- La red era unitaria o separativa dependiendo de las características del terreno y de la ordenación. En las urbanizaciones periféricas y de baja densidad se podrá permitir la evacuación superficial de las aguas de lluvia, habilitándose a este fin el procedimiento más acorde con la concepción y tratamiento de la calle.

6.6.2.- Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 150mm, hacia un dren en cuneta, curso de aguas próximas hacia el terreno a través de un pozo de filtrado. Esta última solución se admitirá en el caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se situarán bajo la calzada a fin de evitar problemas de hundimiento de la misma.

6.6.3.- En redes unitarias se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose la rejilla con la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o puntos de recogida de aguas pluviales.



6.6.4.- Los aliviaderos de crecida se dimensionará, salvo justificación expresa, para una dilución 5:1 (cuatro partes de agua de lluvia y una de aguas negras) y se situaran tan próximas como sea posible a los cauces naturales.

6.6.5.- La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg. , pudiendo admitirse hasta 6m/seg. En tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,5 m/seg., a fin de evitar deposiciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

6.6.6.- La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado para secciones de 0,60 m. de diámetro, recomendándose el uso del hormigón armado para secciones superiores. También podrá utilizarse el fibrocemento, el cloruro de polivinilo (PVC) y el polietileno. Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPU) y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentará sobre un lecho adecuado.

6.6.7.- En las alcantarillas de distribución, la sección mínima tolerable será de 30 cm. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas domiciliarias a 150 mm. Y de 1,4 (1 en 70) para las de 100mm.

6.6.8.- Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia máxima entre pozos de registro será de 100 metros.

6.6.9.- La tubería debe estar enterrada un mínimo de 1,20 metros por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar sometida a tráfico pesado.

6.6.10.- Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres.

6.6.11.- La red proyectada de los nuevos desarrollos deberá afluir a la red municipal. Si esta solución no es posible o razonable se exigirá una depuración independiente.

6.6.12.- Se recomienda la fosa séptica de dos compartimentos debiendo ser el primero de dimensiones aproximadamente dos veces superiores a las del segundo. Las fosas sépticas y los tanques depuradores-digestores serán accesibles a través de tapas superiores. Se recomienda la fosa séptica colectiva mejor que la individual. Se deberá especificar el régimen económico de mantenimiento del sistema. Caso de corresponder a una Entidad de gestión privada, se arbitrarán los mecanismos necesarios para que la Administración controle el correcto funcionamiento del sistema.

6.6.13.- Caso de que el vertido de aguas residuales una vez tratadas se realice mediante infiltración al terreno, deberán proyectarse las instalaciones necesarias para que la evacuación se produzca adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc.).

6.6.14.- Siempre que la topografía y la proximidad de las zonas habitadas lo permitan se exigirá la unificación de los puntos de vertido de las aguas residuales.

6.7.- SUMINISTRO DE ENERGÍA

6.7.1.- Conexiones

Se resolverán en los términos que disponga la Compañía Suministradora.



6.7.2.- Cálculo

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBTO10 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

6.7.3.- Las cargas de zonas industriales, edificios comerciales y de oficinas y, por extensión, de otros equipamientos, se estimarán de acuerdo con la citada Instrucción.

6.7.4.- Disposición del tendido de media tensión

Sólo se admite aérea en Suelo No Urbanizable. En las zonas urbanas discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

En urbanizaciones económicas de carácter semirural, aún admitiéndose el tendido aéreo se recomienda su disposición subterránea, aprovechando la zanja del suministro en baja cuando ambos coincidan.

6.7.5.- Centros de Transformación

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación, admitiéndose su disposición subterránea siempre que se resuelvan su acceso, directo desde la vía pública, y su drenaje directo a la red de alcantarillado.

La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación solo se admitirá en urbanizaciones existentes y aquellos casos en que, por inexistencia de suelo o locales las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. En este caso la utilización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc., que aconseje la dinámica urbana.

6.7.6.- Disposición del tendido de baja tensión

Sólo se admite aérea sobre postes en Suelo No Urbanizable. En zonas urbanas será subterránea disponiéndose bajo las aceras. En ordenaciones semirurales, pese a admitirse la disposición aérea, se recomienda su disposición subterránea en zanja. En este tipo de urbanizaciones, y cuando la compañía suministradora y el Ayuntamiento lo autoricen, resolviendo previamente las competencias de explotación y mantenimiento de la línea, el tendido aéreo podrá sustentarse en los mismos postes que el alumbrado, cuando éste sea a su vez aéreo.

En cascos o urbanizaciones existentes, donde la urbanización sea continua y el carácter de la edificación así lo aconseje, se permitirá el grapado a fachadas, prohibiéndose expresamente tanto su colocación sobre palomillas, como los vuelos sobre calzada, debiéndose resolver los cruces mediante arquetas.

6.7.7.- Normas de obligado cumplimiento

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

6.8.- ILUMINACION

6.8.1.- De los criterios básicos

El alumbrado público no deberá completarse únicamente desde la óptica funcional (seguridad vial y ciudadana, orientación, etc.), sino también como elemento armonizador del espacio urbano, de día y de noche, debiendo cui-



darse tanto la forma de iluminar como el diseño de sus elementos vistos, que deberán integrarse en tipología y escala con el entorno circundante.

6.8.2.- Sin perjuicio de los criterios de carácter general, en un cuadro adjunto se especifican los objetivos que deben condicionar el diseño de un sistema de alumbrado para cada uno de los tipos de calle considerados en este trabajo, estableciéndose algunas recomendaciones particulares.

6.8.3.- De los requerimientos luminotécnicos

En calles donde el tráfico sea importante se utilizará la luminancia media en la calzada, expresada en candelas/m², para el dimensionado de la instalación. Los proyectos deberán incluir además un cálculo de iluminación (lux) para facilitar el control de la obra.

6.8.4.- En el resto de los espacios o calles se utilizará para el dimensionado la iluminación media, bien de la calzada bien del conjunto de la calle.

6.8.5.- En un cuadro adjunto se reúnen los requerimientos luminotécnicos exigibles en cada tipo de calle.

6.8.6.- De la geometría de la instalación

En un cuadro anejo se especifican recomendaciones de diseño, por tipo de calle para cada uno de los parámetros que determinan la geometría de la instalación: Disposición, altura de montaje, interdistancia y sustentación.

6.8.7.- Las alturas de montaje e interdistancias allí enunciadas lo son con carácter meramente orientativo. Han sido elaboradas considerando una anchura de calle, una sección transversal, una altura de edificación y unas características fotométricas de la luminaria de tipo medio, por lo que no deben ser adaptadas con rigidez, sin un estudio particularizado de cada caso.

6.8.8.- Cuando se utilicen disposiciones axiales o multiaxiales, con luminarias suspendidas de cable, la altura de montaje será tal que permita un galibo de 5 m. desde la parte baja de la luminaria.

6.8.9.- Las columnas o báculos solo se utilizarán cuando las aceras tengan una anchura suficiente, mayor de 2 m. Como norma general y cuando el ancho de la calzada así lo permita, se preferirán las columnas a los báculos por su menor incidencia.

6.8.10.- El uso de brazos murales recomendable, sobre todo, en calles estrechas deberá tener en cuenta el potencial obstáculo que suponen los cuerpos volados sobre fachada. Pese a ellos, las luminarias han de quedar perfectamente alineadas. Su ubicación se realizará minimizando la intrusión luminosa en las viviendas.

6.8.11.- De los componentes de la instalación

En un cuadro adjunto se recogen algunas recomendaciones de carácter particular para cada tipo de calle, que complementan a las enunciadas a continuación.

6.8.12.- El centro de mando que deberá estar dotado de accionamiento automático, cuando sea posible se integrará en edificación aledaña o en el propio centro de transformación.

Cuando ello no ocurra tendrá el carácter de mobiliario urbano, cuidándose su integración en la trama general de la calle, su ubicación, acabado, etc.



6.8.13.- Los tendidos eléctricos serán subterráneos, discurriendo bajo las aceras, embutidos en canalización de PVC, rígido o corrugado, y disponiéndose arquetas, ciegas o no, en los cruces de calzada. Excepcionalmente cuando las luminarias se dispongan en brazo mural o suspendido de cables, podrá admitirse el grapado a fachada de los cables, siempre que el carácter del entorno y la edificación así lo aconsejen. En todos los casos, los cruces de calzada se resolverán subterráneamente.

6.8.14.- En urbanizaciones económicas de carácter semirural, y en general en actuaciones en Suelo No Urbanizable, se admitirán tendidos aéreos sobre poste de hormigón armado, preferentemente troncocónico, que servirá así mismo como soporte de las luminarias.

6.8.15.- Siempre que la compañía suministradora lo admita y resolviendo los problemas de explotación que pudieran surgir, podrá hacerse coincidir en los mismos postes el tendido de suministro en baja y el de alumbrado respetando la interdistancia reglamentaria establecida.

6.8.16.- Los soportes de acero deberán ser galvanizados en todos los casos y posteriormente pintados, previa capa fosfatante de imprimación. En urbanización económica se podrá prescindir del pintado, pero no así del galvanizado.

6.8.17.- Todos los puntos de luz estarán adecuadamente cimentados (según cualquiera de las normativas vigentes), así como conectado a tierra bien mediante pica individual, bien mediante tendido al efecto.

6.8.18.- Las luminarias serán en todos los casos cerradas. Excepcionalmente podrían admitirse abiertas en urbanización económica semirural.

6.8.19.- La elección de la luminaria se realizará en función de las características fotométricas facilitadas por el fabricante, optando entre unas u otras las que mejor se adapten, estética y técnicamente a la solución deseada. Su diseño y tamaño se adaptará a la altura de montaje.

6.8.20.- Con carácter general se utilizarán lámparas de vapor de sodio a lata presión. En los entornos que requieran una diferenciación y una mayor calidad cromática, podrán utilizarse lámparas de vapor de mercurio de color corregido e, incluso, en urbanización de gran calidad, de halogenuros metálicos.

6.8.21.- Las lámparas de vapor de sodio a baja presión, por sus malas características cromáticas, son desaconsejables en zonas urbanas. Excepcionalmente podrán utilizarse en ordenaciones semirurales donde interese minimizar el mantenimiento.

6.8.22.- Con alternativa a la utilización de circuitos de alumbrado reducido, se valorará en cada caso la inclusión de reductores de potencia.

6.9.- OTROS SERVICIOS

Para los servicios no contemplados en estas Normas, los Proyectos de Urbanización se adecuarán a las regulaciones y criterios que al respecto posean las Compañías Suministradoras.



2.2.- DISTINTAS ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA OPCIÓN ELEGIDA. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DOTACIONALES

2.2.1.- Alternativas de planeamiento.

Previamente al planeamiento de distintas alternativas para la ordenación del sector, se van a analizar las condiciones y premisas que deben cumplir todas ellas, que son las siguientes:

Es necesario resolver la conexión con el casco a través de la calleja de Cantogordo que a su vez resolverá el acceso a la residencia.

Es necesario crear un viario adecuado a la demanda tanto de uso peatonal como rodado, así como resolver los accesos desde la carretera de Navalperal de Pinares a Ávila por el puerto de La Lancha.

Resulta conveniente acercar las dotaciones creadas a las zonas urbanas existentes.

Resulta fundamental la integración medioambiental de la actuación.

Se ha previsto ubicar la distinta parcela de equipamiento en las zonas de acceso para facilitar su conexión con el casco urbano.

Las zonas verdes se sitúan la más importante cerca del casco urbano y en la zona de la existencia de unas fuentes de uso público lo que mejora la conexión del casco con el Sector y funciona como espacio previo a este.

Justificación de la estructura viaria prevista.

La estructura viaria prevista consiste en un eje importante Norte –Sur que mediante diferentes glorietas genera las posibles conexiones con una futura ampliación y concentra las plazas de aparcamiento, lo que organiza un espacio viario claro y jerarquizado.

Zonas destinadas a la edificación residencial.

Ligadas al eje principal viario aparecen las manzanas residenciales que permiten general grupos de viviendas con rotacionales propios compartidos.

Condiciones propuestas para la edificación.

Parcela mínima 220m²

Ocupación 70%

Edificabilidad 0,8 m²/m²

Tipología:

Vivienda unifamiliar, aislada, pareada y adosada.

Superficie edificable 46.089,84 m² inferior a 0,5 m²/m² sobre 103.491,48 m² máximo permitido según el artículo 36 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El número de viviendas máximo será 243 inferior al máximo permitido de 30 viviendas hectárea = 310 viviendas.

Suelos rotacionales.

Zonas verdes y equipamientos:

La principal zona verde de 7.928,93 m² se encuentra en la zona noroeste del sector donde se encuentran unas fuentes de uso público, encontrándose colindantes a ella una zona de equipamiento de 9.327,41 m². En la zona sur del sector se encuentra una zona verde de 1.398,43 m² y la franja del cordel de Ávila delimitando el sector.

Se ha diseñado una red jerarquizada de viario con anchuras de 20m para las vías colectoras, destinadas a comunicar el sector con el exterior, contando también estas vías con espacios de aparcamientos.

También se ha diseñado una vía de 21m que actúa como espina dorsal que articula todo el sector dotándose esta vía también de aparcamientos y bandas vegetales para la integración paisajística.

Tenemos también diseñadas unas vías de 11m como conexiones secundarias del sector.



La superficie total destinada a este uso es de 17.593,46 m² + 7.648,62 m² de pasos de acabados en zahorra para paso de instalaciones, y 1.821,72 m² de senda peatonal total 27.063,8 m²

En los viales acabados en tierra compactada donde la acera no se diferencia de la calzada se colocaran en los dos extremos una señalización de prohibido circular a mas de 20 Km/h.

El sector quedara delimitado con el terreno rustico con una senda peatonal de 5m plantada con arboles de carácter autoctono, que suavice el impacto visual de las edificaciones.

2.2.2.- Justificación del cumplimiento de estándares urbanísticos.

Superficie total del sector 103.941,48 m².

Superficie destinada a sistemas generales 18.815,33 m²

Zonas verdes 9.327,41 m² mayor que 20 m² cada 100 m² construibles

Equipamientos 9.327,41 m² mayor que 20 m² cada 100 m² construibles

Superficie destinada a viales 27.063,8 m²

Superficie destinada a parcelas 57.612,3 m²

Superficie edificable $57.612,3 \times 0,8 = 46.089,84$ m² .

Numero de plazas de aparcamiento de uso público según Art. nº 42

1/100m² construibles total 461 plaza en la propuesta se proponen 473 plazas el resto serán privadas e irán en el interior de las parcelas, señalizándose en el plano correspondiente.

Se reservaran 12 para minusvalidos una cada 40 plazas o fracción de las exigidas 461.

2.3.- JUSTIFICACION DE LA ORDENACION PREVISTA POR EL PLAN PARCIAL (Art. 46 Ley 5/1999)

2.3.1.- Delimitación del Plan de etapas

La ejecución de las obras de urbanización se prevé mediante la delimitación de tres etapas que todas completarían los 103.491,48 m² del Sector.

La delimitación de las tres etapas de ejecución obedece a criterios de financiación lo que permitirá comenzar en la zona que permite la ejecución de las infraestructuras al menor coste inicial.

Las zonas de ejecución se delimitan en la documentación grafica adjunta.

2.3.2.- Calificación de las parcelas.

La Ordenación detallada califica, las parcelas resultantes de la introducción del sistema local de red viaria y aparcamientos, mediante el sistema de zonificación, en las siguientes categorías:

2.3.2.1.- Residencial

-Concepto: Se corresponde con las parcelas destinadas, y grafiadas así en el plano correspondiente, a la edificación de viviendas dentro de las topologías elegidas, Aisladas, Pareadas, Adosadas.

- Gestión: Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicaran, mediante el Proyecto de Concierto. El Ayuntamiento tiene derecho a un aprovechamiento del 10% de $46.089,84 = 4.609$ m² de edificación residencial. Lo que implica $4.609 \text{ m}^2 / 0,8 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 5.761,25$ m² de suelo, como en este suelo se van a situar el 10% de viviendas de protección y siendo el factor de ponderación del aprovechamiento lucrativo 0,997 el suelo destinado al Ayuntamiento y a las viviendas de protección será $10\% \text{ de } 46.089,84 = 4.609/0,8 \text{ m}^2 / 0,997 = 5.778,58$ m² lo que supone $5.778,58 \times 0,8 = 4.622,86$ m² construidos de vivienda de protección. Esta zona queda señalada en la documentación grafica.

2.3.2.2.- Dotacional

Dentro de esta zonificación se incluyen los terrenos de cesión obligatoria y de uso público y destinados a espacios libres y equipamientos, tal y como a continuación se detalla:



2.3.2.2.1.- Equipamientos

- Concepto. Se corresponde con las parcelas destinadas, y grafiadas así en el plano correspondiente, a la edificación de las reservas previstas por el artículo 44 de la ley 5/1999 para los espacios libres públicos y a equipamientos, así como a la ficha urbanística de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Navalperal de Pinares.

- Carácter: Estas parcelas tienen la característica de edificables y sobre ellas se adjudica la edificabilidad correspondiente a cada uno de estos usos como dotaciones con carácter de servicio público, al objeto de definir su índice de techo y demás parámetros básicos: altura y ocupación.

- Gestión: Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicaran, mediante el Proyecto de Concierto, al Ayuntamiento como cesión patrimonial de terrenos de uso y dominio público, una vez acabada la obra y emitido el certificado final de obra y recepcionado por el Ayuntamiento.

2.3.2.2.2.- Espacios Libres de uso y dominio publico.

-Concepto. Se corresponde con las parcelas destinadas, y grafiadas así en el plano correspondiente, a la edificación de las reservas previstas por el artículo 44 de la Ley 5/1999, el Anexo al Reglamento de Planeamiento con destino a jardines públicos y áreas de juego, así como la ficha urbanística del Sector en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Navalperal de Pinares.

- Carácter: Estas parcelas tienen la característica de terrenos de uso y dominio publico.

- Gestión: Las parcelas sujetas a esta zonificación se adjudicaran, mediante el Proyecto de Concierto, al Ayuntamiento como cesión patrimonial de terrenos de uso y dominio público, una vez acabada la obra y emitido el certificado final de obra y recepcionado por el Ayuntamiento.

2.3.2.3.- Viales y aparcamientos.

- Concepto: Son los terrenos restantes del Plan Parcial destinados a red viaria y/o a aparcamiento.

- Carácter: Terrenos de uso y dominio publico.

- Gestión: De cesión obligatoria al Ayuntamiento a través del Proyecto de Compensación.

2.3.3.- Servicios urbanísticos

Los servicios de que se dispondrá serán los siguientes:

*Red de alcantarillado

*Red separativa de pluviales

*Red de abastecimiento de agua potable

*Red eléctrica de baja tensión

*Alumbrado publico

*Red de telecomunicaciones

*Red viaria

*Zonas verdes.

2.3.4.- Fases de ejecución

A continuación se justifican y describen las obras previstas para la urbanización del sector.

2.3.4.1.- Demoliciones y movimientos de tierras.

Comprende las obras necesarias para el acondicionamiento del terreno natural y su adecuación a las rasantes de pavimentación definidas.

Incluye las siguientes actividades.

*Desbroce y limpieza del terreno natural.



- *Repaso y compactación de la explanada resultante.
- *Excavación en desmonte incluso en terreno rocoso.
- *Carga y transporte de los productos de excavación a vertedero.
- *Terraplén con productos procedentes de la excavación o de préstamos seleccionados, extensivos y compactados.
- *Acopio de tierra vegetal para posterior uso, dentro del Sector.

2.3.4.2.- Red de saneamiento

Dada la topografía del sector, la red interior de saneamiento sigue el eje principal del trazado recogiendo las aguas negras de las viviendas y vertiéndolas al colector existente cerca del matadero municipal.

El uso privado previsto para el Sector es el residencial estimando para este uso un consumo de:

Vivienda: 250 litros por habitante y día con 3 habitantes por vivienda.

Para el cálculo se considerara un coeficiente punta de 2.4.

Los materiales proyectados aseguran una estanqueidad absoluta de la red, impidiendo el vertido de aguas negras desde conducciones de saneamiento al subsuelo.

Se ha previsto la utilización de tubería de UPVC con junta estanca y pozos de registro de polietileno corrugado, con juntas de goma entre los distintos cuerpos del mismo.

Las actividades a realizar para la ejecución de la red son las siguientes:

*Excavación de la zanja para alojamiento de la tubería. La profundidad mínima de la zanja será tal que la generatriz superior de la tubería quede a 1.50 metros de la rasante de pavimentación definitiva, de tal forma que esta quede protegida de los efectos de tráfico y cargas exteriores.

El ancho de la zanja será de 0,80 metros en la base.

*Carga y transporte a vertedero de los productos sobrantes o no adecuados de la excavación.

*Colocación de las tuberías de UPVC de diámetro de 315mm. Previa a la instalación de la tubería se debe proceder a la colocación de una cama de arena de 15cm de espesor.

Colocada la tubería se ira recubriendo de arena hasta 10cm sobre la generatriz superior.

*Relleno de la zanja. Relleno de la zanja con material procedente de la excavación, compactado al 95% del Proctor Modificado, siempre y cuando cumpla con las características para su consideración como suelo seleccionado. En caso contrario se utilizaran zahorras artificiales, la compactación exigida en este caso será el 98% del Proctor Modificado.

*Acometidas con tubería de UPVC de 200mm de diámetro con arqueta sinfónica.

*La tubería proyectada es de fundición del tipo K-9, con recubrimiento interior de resinas en diámetro 150mm.

*Se prevé la conexión con el colector existente en dos puntos reflejados en los planos correspondientes.

*Pozos de registro.

Los pozos de registro serán de polietileno corrugado, utilizando juntas de goma estancas para unión de las piezas necesarias.

*Las tapas de los pozos y arquetas serán de fundición dúctil, con anagrama y escudos municipales fundidos en el alma, clase D-400 en calzada.

2.3.4.3.- Red de distribución de agua potable y riego.

Red de distribución de agua potable.

La red de distribución de agua potable se ha previsto con una topología mallada, con toma directa, aplicándose las NNS del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.



6.6.- EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES: DEPURACION

6.6.1.- La red era unitaria o separativa dependiendo de las características del terreno y de la ordenación. En las urbanizaciones periféricas y de baja densidad se podrá permitir la evacuación superficial de las aguas de lluvia, habilitándose a este fin el procedimiento más acorde con la concepción y tratamiento de la calle.

6.6.2.- Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 150mm, hacia un dren en cuneta, curso de aguas próximas hacia el terreno a través de un pozo de filtrado. Esta última solución se admitirá en el caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se situarán bajo la calzada a fin de evitar problemas de hundimiento de la misma.

6.6.3.- En redes unitarias se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose la rejilla con la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o puntos de recogida de aguas pluviales.

6.6.4.- Los aliviaderos de crecida se dimensionará, salvo justificación expresa, para una dilución 5:1 (cuatro partes de agua de lluvia y una de aguas negras) y se situarán tan próximas como sea posible a los cauces naturales.

6.6.5.- La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg., pudiendo admitirse hasta 6m/seg. En tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,5 m/seg., a fin de evitar deposiciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

6.6.6.- La red estará formada por tubos de hormigón vibropresado para secciones de 0,60 m. de diámetro, recomendándose el uso del hormigón armado para secciones superiores. También podrá utilizarse el fibrocemento, el cloruro de polivinilo (PVC) y el polietileno. Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPU) y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentará sobre un lecho adecuado.

6.6.7.- En las alcantarillas de distribución, la sección mínima tolerable será de 30 cm. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas domiciliarias a 150 mm. Y de 1,4 (1 en 70) para las de 100mm.

6.6.8.- Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia máxima entre pozos de registro será de 100 metros.

6.6.9.- La tubería debe estar enterrada un mínimo de 1,20 metros por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar sometida a tráfico pesado.

6.6.10.- Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria y espacios libres.

6.6.11.- La red proyectada de los nuevos desarrollos deberá afluir a la red municipal. Si esta solución no es posible o razonable se exigirá una depuración independiente.

6.6.12.- Se recomienda la fosa séptica de dos compartimentos debiendo ser el primero de dimensiones aproximadamente dos veces superiores a las del segundo. Las fosas sépticas y los tanques depuradores-digestores serán accesibles a través de tapas superiores. Se recomienda la fosa séptica colectiva mejor que la individual. Se deberá especificar el régimen económico de mantenimiento del sistema. Caso de corresponder a una Entidad de gestión



privada, se arbitrarán los mecanismos necesarios para que la Administración controle el correcto funcionamiento del sistema.

6.6.13.- Caso de que el vertido de aguas residuales una vez tratadas se realice mediante infiltración al terreno, deberán proyectarse las instalaciones necesarias para que la evacuación se produzca adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc.).

6.6.14.- Siempre que la topografía y la proximidad de las zonas habitadas lo permitan se exigirá la unificación de los puntos de vertido de las aguas residuales.

El consumo se obtiene de las siguientes dotaciones:

Vivienda: 250 litros por habitante y día con 3 habitantes por vivienda.

Las actividades a realizar para la ejecución de la red son las siguientes:

*Excavación de la zanja para alojamiento de la tubería.

Se excavara mecánicamente hasta la cota de colocación de la cama de arena no inferior a 10cm de espesor, se instalaran las tuberías y se rellenara con arena otros 10cm sobre la generatriz superior del tubo.

*Las tuberías proyectadas son de fundición dúctil serie K9 con protección interior de lechada de cemento y enchufe Tyton.

*Los cruces de calzada se reforzaran.

*Conexión con la red municipal.

La red se completara con la valvuleria necesaria alojadas en arquetas de hormigón.

Red de riego

La topología de la red es mallada

El material proyectado es polietileno de alta densidad PE100 PN10 con un diseño mallado y que da servicio a los suelos rotacionales.

A esta red se conectara la interior de riego automatizado de las zonas verdes y arbolado variado.

Los diámetros de las conducciones se han dimensionado considerando una dotación de 1.2 l/s/m² para jardines y 0.25l/s/m² para equipamientos siendo e los siguientes:

110 mm las mallas interiores que soportaran las bocas de riego y las conexiones de las tomas de las zonas verdes y líneas de riego de arbolado viario.

90mm para las acometidas a las zonas verdes.

50mm para las acometidas a las líneas de goteros de los riegos de alcorques.

32mm para las líneas de goteros.

Las características de la valvuleria necesaria son las mismas que las consideradas para el suministro de agua potable.

Actividades a desarrollar.

Incluye las siguientes actividades.

*Excavación de la zanja para alojamiento de tubería.

*Carga y transporte a vertedero de los productos de la excavación.

*instalación de conducciones.

*Refuerzos de las conducciones de polietileno en los cruces de calzadas.

*relleno de la zanja con material seleccionado procedente de prestamos.



- * Construcción de pozos de registro para alojamiento de válvulas.
- * Instalación de válvulas reductoras de presión y válvulas compuertas.
- * Instalación de bocas de riego.

Centros de transformación.

Los centros de transformación se instalarán en edificios prefabricados tipo PFU-4 estando estos ubicados en terreno privado.

El diseño de los centros de transformación cumplirá con las siguientes normativas o recomendaciones.

* REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION, aprobado por Decreto 2.413/1973, del Ministerio de Industria de 20 de Septiembre de 2002.

* INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO ELECTROTECNICO DE BAJA TENSION, aprobadas por Orden del 31 de Octubre de 1973.

* Reglamento de verificaciones Eléctricas y Regulación en el Suministro de Energía aprobado por Decreto del 12 de Marzo de 1954.

* Especificaciones, Normas e Instrucciones de la Empresa Suministradora de Energía Eléctrica, Iberdrola S.A.

* Autorización de Instalaciones Eléctricas. Decreto del Ministerio de Industria y energía, de 20 de Octubre de 1.966.

* REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATOS DEL ESTADO, aprobado por Decreto 3.854/1.975 de 25 de Noviembre del Ministerio de Hacienda.

* PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO, aprobado por Decreto 3.854/1970 de 31 de Diciembre del Ministerio de Obras Públicas.

* PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (PG 3), de 6 de Febrero de 1.976.

* NORMAS UNE, aprobadas por Orden Ministerial de 5 de Julio de 1.976 y 11 de Mayo de 1.971 y posteriores.

Obra civil de los centros.

El edificio previsto es prefabricado y deberá estar reconocido por la COMISIÓN DE CALIDAD DE UNESA a los centros prefabricados de hormigón en cumplimiento de los requisitos y ensayos requeridos por la RU 1303^a (Centros de Transformación prefabricados de hormigón), además cumplirán las condiciones generales prescritas en la MIE-RAT 14, Instrucción primera del Reglamento de Seguridad en Centrales Eléctricas, en lo referente a su inaccesibilidad, pasos y accesos, conducciones y almacenamiento de fluidos combustibles y de agua, alcantarillado, canalizaciones, cuadros y pupitres de control, celdas, ventilación y paso de líneas y canalizaciones eléctricas a través de paredes, muros y tabiques, señalización, sistemas contra incendios, alumbrados, primeros auxilios, pasillos de servicios y zonas de protección y documentación.

La envolvente metálica será de chapa de acero inoxidable, blanca o galvanizada de 3,2 o 1mm de espesor, según la función a desempeñar en la celda.

Cumplen con las calidades AISI 316L, PP026 y AP02X 275NA-0 según normas UNE 36086, 36087, etc. con grado de embutición normal.

El tratamiento superficial de la chapa consiste en: desengrase alcalino; fosfatado; pasivo; lavado con agua desmineralizada; secado; pintura.

La paramenta del equipo CGM-24, debe estar proyectada de acuerdo con las normas UNE, CEI y RU correspondientes; serán prefabricadas, con envolvente metálica, y que utilicen SF6 (hexafluoruro de azufre) para que tengan las siguientes características:

Aislamiento: La estanqueidad debe estar de acuerdo con la norma CEI 56-4-17, estando la cuba sellada por vida. El aislamiento integral en hexafluoruro de azufre confiere a la paramenta sus características de resistencia al medio



ambiente, bien sea a la polución del aire, a la humedad, o incluso a la eventual sumergimiento del Centro de Transformación por efecto de riadas. Por ello esta característica es esencial especialmente en las zonas con alta polución, en las zonas con clima agresivo (costas marítimas y zonas húmedas) y en las zonas más expuestas a riadas o entradas de agua en el Centro de Transformación.

Corte: El número de maniobras de los interruptores debe ser mayor de 100, a intensidad nominal y factor de potencia 0,7. El corte en SF6 resulta más seguro que al aire, debido a lo explicado para el aislamiento.

Igualmente, las celdas empleadas habrán de permitir la extensibilidad in situ del Centro de Transformación, de forma que sea posible añadir más líneas o cualquier otro tipo de función, sin necesidad de cambiar la paramenta previamente existente en el Centro.

Los transformadores de distribución cumplirán las normas RU 5201-C y 1410/0040/1202 de IB., de refrigeración natural en aceite, ejecución interior.

- Potencia nominal	630KVA
- Tensión primaria nominal	20KV
- Tensión secundaria nominal	380V
- Conmutador en vacío	+/-2,5%+/-5%
-Conexión	Dic 11
- Frecuencia	50 SS

El transformador o transformadores instalados en este Centro de Transformación serán trifásicos, con neutro accesible en el secundario, tensiones primarias y secundarias, regulación en el primario, grupo de conexión, tensión de cortocircuito y protecciones propias del transformador.

Estos transformadores se instalarán, en caso de incluir un líquido refrigerante, sobre una plataforma ubicada encima de un foso de recogida, de forma que en caso de que se derrame o incendie, el fuego quede confinado en la celda del transformador, sin difundirse por los pasos de cables ni otras aberturas al resto del Centro de Transformación, si estos son de maniobra interior (tipo caseta).

Los transformadores, para mejor ventilación, estarán situados en la zona de flujo natural de aire, de forma que la entrada de aire este situada en la parte inferior de las paredes adyacentes al mismo, y las salidas de aire en la zona superior de esas paredes.

Al tratarse de un Centro de Transformación para distribución pública, no se incorpora medida de energía en Media tensión, por lo que esta se efectuará en las condiciones establecidas en cada uno de los ramales de Media tensión, en el punto de derivación hacia cada cliente en Baja Tensión, atendiendo a lo especificado en el Reglamento de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las actividades necesarias son:

- * Excavación de la zanja para alojamiento de los conductores.
- * Capa de arena en cama de apoyo de los cables.
- * Líneas subterráneas de media tensión incluyendo el tendido de los cables, colocación de la placa de PVC y cinta de atención.
- * Hormigón HM-20 y tubos en refuerzo de cruces de calzada.
- * Relleno de la zanja con suelos seleccionados de préstamos.
- * Carga y transporte a vertedero de los sobrantes.
- * Centro de transformación.
- * Prismas y arquetas para futuro suministro en media tensión de las zonas hoteleras.
- * Trámites de legalización de la instalación.



2.3.4.4 Red de alumbrado público

Para dotar de alumbrado público al sector se utilizarán lámparas de V.S.A.P. de 150 vatios que se instalarán en columnas de acero galvanizado y pintado:

La distribución de energía eléctrica se realizará a través de conducción subterránea, que partirá de centro de mando situado junto a los centros de transformación.

Las luminarias serán de tipo IVH de Indalux o similares para las viales principales con mayor tráfico, y de tipo IJP de la misma mercantil para aquellos viales de menor ancho.

La instalación se completará con una instalación de protección, con puesta a tierra de los elementos metálicos, conectados a una pica de tierra, con el tendido de un conductor de cobre desnudo entre picas adicional, si las condiciones del terreno lo requieren.

Actividades.

Incluye las siguientes actividades:

- * Excavación de la zanja para alojamiento de los conductores.
- * Capa de arena en cama de apoyo de los cables.
- * Arquetas para derivaciones de la red.
- * Conducción subterránea para alojamiento de los conductores eléctricos.
- * Refuerzo de la conducción en cruces de calzadas.
- * Instalación de conductores de sección: 4*16mm², 4*10mm², 4*6mm², 3*6mm², 2*6mm², siendo todos ellos de Cu (con aislamiento para 1000v).
- * Instalación del conductor y picas de la instalación de puesta a tierra.
- * Relleno de la zanja con productos seleccionados procedentes de la excavación.
- * Carga y transporte a vertedero de los sobrantes.
- * Protección en cruces de calzada.
- * Centro de mando y protección con equipo de reducción de flujo.
- * Cimiento para columnas y arquetas.
- * Instalación de las columnas de acero galvanizado y pintado.
- * Luminarias con lámpara de sodio de alta presión de 150 W.
- * Trámites de legalización de la instalación.

2.3.4.5.- Red de telecomunicaciones.

Se ha previsto la ejecución de una red de telecomunicaciones global para el sector, con la intención de fomentar el uso de las nuevas tecnologías.

Esta red está compuesta por una red de distribución a base de 2 tubos de PVC de 1120 mm., y una red de dispersión a base de 2 tubos de PVC de 63 mm. De diámetro.

La red de dispersión se diseña en forma de anillos de 2 conductos de 63 mm de diámetro, dispuestos alrededor de todas las manzanas destinadas a la edificación residencial, de este modo es posible la acometida mediante la construcción de una arqueta M, en todo el perímetro del sector, lo que resulta fundamental al no conocerse la parcelación definitiva, del mismo modo se preverá la acometida subterránea a las parcelas dotacionales.

Todos los prismas estarán formados por conductos PVC rígido, reforzados con hormigón HM-20, según las especificaciones de la compañía suministradora, incluyendo su madrilado.

Las arquetas en la red de distribución serán tipo D y se ubicaran en todas confluencias y bifurcaciones de los prismas primarios, así como en los quiebros y puntos de acometida a la red de dispersión. Se instalaran al menos dos armarios de distribución por manzana anillada y serán de PRFV y con protección antibandálica, cumpliendo siempre las especificaciones de la compañía suministradora.



Se incluyen las siguientes actividades:

- * La conexión de la red primaria a las cámaras de registro existentes en el entorno del sector.
- * Obra civil para la constitución del prisma marcado por las normas de la compañía suministradora.

Construcción de arquetas tipo D de telecomunicaciones y pedestales para armarios de interconexión.

- * Instalación de armarios de distribución (sin equipos).
- * Construcción de prismas secundarios y de distribución.

2.3.4.6.- Pavimentación.

Para el dimensionamiento de los viales del sector, se han diferenciado las viales pertenecientes a la red primaria, y los viales pertenecientes a la red secundaria.

El paquete de firme de los viales de anchura 18 y 20 metros se ha previsto compuesto por una base granular (zahorra artificial) de 30cm. de espesor, una capa de binder a base de aglomerado asfáltico G-25 calizo de 9 cm. de espesor, y una capa de rodadura a base de aglomerado asfáltico S-12 calizo de 5 cm. de espesor.

Las aceras se han previsto pavimentar con adoquín prefabricado de hormigón en color, elegido por cuanto su terminación dotará a las aceras de la rugosidad necesaria para salvar las acusadas pendientes de los viales. Con la intención de evitar actuar de forma dura sobre el entorno natural en que se emplaza el sector, se ha previsto para la ejecución de las aceras la extensión de una base de zahorra artificial de 20 cm. de espesor, una cama de arena de 3 cm. de espesor, sobre la que se dispondrán los adoquines de hormigón.

El bordillo para delimitación de las aceras será de granito. Para facilitar la circulación de las aguas junto a los bordillos, se proyecta una rígora de granito.

En cuanto a los accesos al sector, se ha previsto la ejecución de un enlace-intersección. Para su diseño se han realizado las precisas reuniones de coordinación con los servicios técnicos de la Junta de Castilla y León.

En cuanto a la distribución interior y acceso a parcelas, se propone unos fondos de saco de 7 metros de ancho sin delimitación de aceras y señalización en ambos extremos de 20 Km. máximo de velocidad para vehículos, y como límite del sector al terreno rustico una senda peatonal de 2 metros de anchura con arbolado.

2.3.4.7.- Urbanización de zonas verdes.

En cuanto al diseño de las zonas verdes, éstas se realizarán desde la hipótesis de partida tenida en cuenta en el desarrollo del sector: la imbricación de la urbanización del mismo con el Medio Ambiente. Así se utilizarán en todas las zonas verdes especies autóctonas, con arbolado compuesto por fresnos, encinas, robles, etc.

2.4. ETAPAS

Para la ejecución del Plan Parcial se prevé tres etapas de ejecución que quedan delimitadas en la documentación grafica adjunta.

La primera etapa comprende una superficie total de 25.169,37 m² con una zona verde de 1.398,43 m² y la urbanización de las parcelas 10, 11, 12, 13, 20 y 21 con un numero maximo de 69 viviendas, con acceso desde la calleja de cantogordo, permitiendo que por estar cerca de la acometida de saneamiento en la zona cerca del matadero simplifique y racionalice la ejecución de esta etapa.

La segunda etapa comprende una superficie total de 29.652,21 m² es la etapa intermedia geográficamente y comprende la urbanización de las parcelas 06, 07, 08, 09, 15, 16, 17, 18 y 19 con un numero maximo de 88 viviendas y acceso de la calleja de cantogordo, lo que mejoraria la conexión con el centro del municipio.

La tercera etapa comprende una superficie de 48.669,90m² en ella se encuentran dos zonas verdes una de 160,5m² y otra de 7.928,93 m² y una zona de equipamiento de 9.321,47 m² y la urbanización de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 14 y 15 con un numero máximo de 86 viviendas .

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 204

Fascículo segundo

Lunes, 24 de Octubre de 2005

(viene de fascículo anterior)

2.5. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Para la gestión del Sector se establece el Sistema de Concierto conforme a lo previsto en los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.6. CONCLUSION A LA MEMORIA

Con lo expuesto anteriormente se da por concluida la presente memoria, primera parte de la documentación de la presente propuesta de modificación puntual y ordenación territorial de las Normas Subsidiarias.

El Arquitecto *Ilegible*

3. ANEXO. Cumplimiento art. 58.3 Reglamento de Planeamiento

3.1.- ANEXO 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se acompaña a la Memoria del Plan Parcial el presente Anexo, que comprende los siguientes apartados.

3.1.2.- Cuadros de características la ordenación territorial.

La propuesta de modificación puntual y ordenación territorial esta promovida por la SOCIEDAD DE PASTOS DE NAVALPERAL DE PINARES S.L.

El sector que se propone tiene una superficie de 105.862 m² y esta actualmente clasificado como suelo rustico.

El desarrollo de la ordenación se efectúa mediante tres Unidades de Actuación en las que se localizan las reservas de equipamientos legalmente previstas.

3.1.3.- Informes preceptivos.

De acuerdo a lo previsto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, con carácter previo a la aprobación inicial de la Ordenación Territorial, se deberán recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, el de la Diputación Provincial y el de la Consejería competente en materia de Urbanismo, que se entenderán favorables si no se comunicaran al Ayuntamiento de Navalperal de Pinares antes de la finalización del periodo de información pública.

4.- OTROS ANEXOS. Cumplimiento de los artículos 57, 63.1 y 64 del Reglamento de Planeamiento.

4.1.- ANEXO 21

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 57, 63.1 y 64 del Reglamento de Planeamiento, se redacta el presente anexo.



4.1.1.- Justificación de la urbanización.

La conveniencia de la redacción de la presente Ordenación Territorial y su necesidad se justifica en función de las siguientes consideraciones:

Por la demanda de suelo de carácter residencial en las poblaciones de alrededor incluso en Navalperal de Pinares, lo que lleva consigo la necesidad de creación de suelo urbano a través de los instrumentos de planeamiento, y en este caso a la propuesta de modificación de NNSS acompaña la propuesta de Ordenación Territorial.

Por disponer el terreno donde se ubica esta Ordenación Territorial características idóneas para una actuación como la propuesta en cuanto a su topografía, condiciones geotécnicas, climatológicas y paisajísticas, lo que permiten una actuación en la que, las condiciones estructurales permiten una construcción adecuada a la demanda existente actualmente en el mercado.

Por ser el desarrollo de la Ordenación Territorial un instrumento legalmente previsto para el desarrollo de la ordenación prevista en el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias para dotar de servicios tanto a la zona proyectada.

Por el fomento de inversión que representa una actuación de este tipo y el efecto multiplicador que conlleva tanto en la creación de empleo y servicios como en la circulación de capitales.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera justificada la redacción de la Propuesta de modificación de NNSS y Ordenación Territorial.

4.1.2.- Relación de propietarios afectados.

La totalidad de los terrenos afectados por la redacción de la Modificación puntual de las NNSS y Ordenación territorial, pertenecen a la Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares S.L.

4.1.3.- Modo de ejecución y plan de actuación.

Las obras de urbanización se ejecutarán de acuerdo a lo determinado por esta Ordenación territorial, de tal modo que se garanticen todos los servicios en las fases previstas, tal y como se indicará en el Proyecto de Urbanización.

No obstante se fija para la ejecución de la Ordenación territorial el siguiente programa en cada una de las fases:

1.- Realización como primer paso:

- Colocación de medios de seguridad e higiene.
- Movimiento de tierras.
- Excavaciones de zanjas y pozos alcantarillado.
- Colocación de red de alcantarillado.

2.- Como segundo paso:

- Excavaciones de zanjas resto de servicios.
- Colocación de estas redes.
- Compactación de viales.

3.- En tercer lugar se procederá a:

- Colocación de bordillos.
- Realización de aceras.

4.- En cuarto lugar se procederá a:

- Plantación de arbolado en zonas verdes.
- Pavimentación de calzadas.
- Pavimentación de aceras.
- Plantación de alcorques.

5.- Finalmente se ejecutarán las obras destinadas a otros usos.



4.1.4.- Sistema de actuación.

El sistema de actuación elegido y previsto para la Unidad de Actuación de esta Ordenación territorial, tal y como se indica en la Memoria es el de CONCIERTO. Por lo que se deberán cumplir a este efecto las determinaciones de los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.1.5.- Compromisos

De acuerdo con las determinaciones dadas por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares y el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, los compromisos son los siguientes:

a).- EJECUCION DE LAS OBRAS:

Al estar previsto como sistema de actuación el de concertación según el artículo 78 al pertenecer a un único propietario los terrenos del sector, la figura del Urbanizador corresponde a la sociedad propietaria de los terrenos del sector.

Constituyen obligaciones de la sociedad propietaria de los terrenos del sector la cesión de la totalidad de los terrenos destinados por el plan a dominio público: viario, espacios libres.

b).- PROCEDIMIENTO:

Los plazos son los siguientes:

- Propuesta de modificación puntual y ordenación territorial de las NNSS: La aprobación definitiva deberá otorgarse en el plazo de doce meses máximo desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

- En cualquier caso, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de los tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa (art. 52 de la Ley 5/1999) transcurridos los cuales, podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

- Sometimiento a información pública, por plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses en los Boletines Oficiales de la provincia y de Castilla y León y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia.

- La Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares S.L. presentará el correspondiente Proyecto de Reparcelación ante el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, en el plazo de tres meses desde la publicación de los acuerdos citados en el anterior apartado. (Art. 181 de la Ley 5/1999).

c).- CONSERVACION DE LA URBANIZACION

La conservación de las obras, hasta tanto no sean recibidas por el Ayuntamiento serán de cuenta de la Sociedad Pastos de Navalperal de Pinares S.L., quien una vez terminadas las obras deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, quien deberá resolver en el plazo de tres meses, habiéndose entregado el certificado de final de obra para su recepción. Una vez recepcionada definitivamente esta el Ayuntamiento se hará cargo de la conservación de la misma.

4.1.6.- Modo de Ejecución.

El modo de ejecución de las obras de urbanización y previsiones sobre la futura conservación de las mismas, son las siguientes:

a).- Las obras de urbanización serán llevadas a cabo por empresas urbanizadoras o por contratista idóneo por adjudicación directa del Urbanizador, que aporten total o parcialmente, los medios o fondos necesarios para urbanizar el suelo, conforme a las previsiones establecidas en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

b).- En la ejecución de las infraestructuras y servicios se observaran las siguientes normas:

- Los trabajos de urbanización se ajustarán al Proyecto de Urbanización que se realice y las condiciones constructivas que se determinen y se especifiquen en los pliegos de condiciones técnico-facultativas del mismo.

-Las obras se ejecutaran por las empresas promotoras directamente o en su caso, por quien se subrogase a tal obligación, o por contrata en un plazo no superior a 5 años por unidad de ejecución, a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.



Una vez finalizada la urbanización se solicitará al Ayuntamiento su aceptación, pudiéndose por parte de la Corporación aceptar parte de la urbanización con anterioridad a la finalización de todas las obras, a medida de que se vayan realizando.

La conservación de las obras de los espacios ajardinados será de cuenta del la junta de Compensación en su caso, hasta que se formalice la Entidad de Conservación correspondiente y mientras sean aceptadas las obras por el Ayuntamiento. En cuanto a la futura conservación de las obras de urbanización tales como: red viaria, red de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y zonas ajardinadas, siempre que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento, serán conservadas en perfecto estado por la promotora y posteriormente por los adquirentes de terrenos o construcciones, hasta que como se ha dicho no sean decepcionadas por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

Las obras de infraestructura y la implantación de servicios se llevara a efecto según lo previsto en el Plan de Actuación de esta ordenación territorial

Las cesiones al Ayuntamiento, a la Entidad Urbanística de Conservación o a concesionarios de servicios se podrá efectuar, a juicio de los urbanizadores, por fases o etapas en cuyo la recepción definitiva se efectuara así mismo por fases o etapas.

Sin perjuicio de estas cesiones los urbanizadores podrán actuar libremente, sin otro requisito que la notificación.

El Ayuntamiento o las Entidades Urbanísticas des Conservación, vendrán obligadas a respetar los contratos y compromisos contraídos por los urbanizadores con entidades instaladoras o suministradoras de los servicios a que se refiere esta ordenación territorial o de aquellos otros que puedan implantarse.

c).- Para mayor garantía del cumplimiento de las obligaciones que vincularan a los propietarios de parcelas, inmuebles y demás unidades resultantes del planeamiento, derivadas de estos compromisos y de las cagas del planeamiento, el Ayuntamiento utilizara la ejecución forzosa y la vía de apremio, a requerimiento de la Entidad Urbanística de Conservación, consta los bienes de los que los incumplieran.

d).- Los adquirentes de parcelas, inmuebles y demás titularidades de derechos reales en el ámbito territorial del Plan Parcial, y por subrogación, los que de aquellos traigan caudas, quedan ineludiblemente integrados en la Ordenación Territorial en las obligaciones que ello conlleva. Aceptan lo estipulado en estos compromisos sobre cesiones de infraestructura, dotaciones y equipamientos.

e).- A medida que se va ejecutando cada una de las fases de actuación, los propietarios adquirentes de cada fase, a través de las entidad urbanizadora, se comprometen a conservar, mantener y reponer las instalaciones, sufragar el funcionamiento de los servicios de la urbanización, tanto de los de infraestructura, como los de dotaciones y equipamientos de la etapa ejecutada, hasta que el Ayuntamiento no recepcione las obras, Consecuentemente, los restantes propietarios de parcelas o terrenos de otras etapa, no sufragaran los gastos de mantenimiento, salvo los correspondientes a aquellas parcelas de las que sean titulares en cada fase o etapa ejecutada y en funcionamiento, como un comunero mas. Estas obligaciones se entenderán vigentes hasta el momento de la aceptación por el Ayuntamiento de las obras des infraestructura, momento en el cual gestión corresponderá al Ayuntamiento, según el régimen general establecido para el suelo urbano.

f).- Se implantara bien directamente o por contrata la prestación de servicio de recogida de basura y limpieza de calles, bien concertando con el ayuntamiento la prestación del servicio municipal, mediante el abono de la tasa correspondiente según ordenanza Fiscal, o mediante concierto fiscal costeado por los usuarios del servicio.

g).- El mantenimiento de la jardinería y ornamentación de zonas verdes, de dominio publico y uso publico corresponderán a la Entidad Urbanística de Conservación, hasta la cesión al Ayuntamiento, momento en el cual este se hace cargo del mismo.

4.1.7.- Compromisos generales

Se determinan los siguientes:

Los propietarios de los terrenos se comprometen formalmente a la total terminación de las obras de acuerdo a los proyectos redactados.

La reserva de los terrenos indicados en el plan para los servicios urbanísticos Municipales, poniendo así mismo a disposición del Ayuntamiento dichos terrenos de acuerdo con las disposiciones vigente,



c) Cesión al Ayuntamiento del sistema local de viario y de espacio libres de dominio publico y demás dotaciones previstas en este plan parcial.

Cesión al Ayuntamiento del 10% de aprovechamiento a concretar en el Proyecto de Reparcelacion, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 5/1999.

4.1.8.- Garantías de cumplimiento.

Los promotores se comprometen a la presentación de las garantías establecidas por el Art. 46 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 75.3e) de la 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, por importe del 6% de la evaluación económica de los costes de urbanización de la Unidad de Actuación, una vez recaída la aprobación definitiva de la modificación puntual con ordenación detallada del sector.

4.1.9.- Medios económicos.

Los promotores de la presente Ordenación Territorial cuenta con medios económicos, personales y técnicos, suficientes para garantizar la efectiva ejecución del plan parcial de acuerdo a la documentación obrante en el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares para el concurso de adquisición de los terrenos.

4.1.10.- Garantía

Para el exacto cumplimiento de todos los compromisos expuestos, se presentara como garantía el 6% del coste de la implantación de los servicios y obras de urbanización, según la evaluación económica descrita en esta ordenación territorial.

4.1.11.- Financiación.

La financiación para la ejecución de este plan parcial, se basa en los siguiente extremos:

- a).- Recursos propios.
- b).- venta de parcelas durante la ejecución de las obras.
- c).- Préstamos al promotor

4.1.12.- Conclusión.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de los artículos 58 y 64 del Reglamento des Planeamiento, se da por finalizada la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION TERRITORIAL, en cuanto a su ordenación y determinaciones.

5. ORDENANZAS REGULADORAS

Artículo 1. Generalidades.

El objetivo de las ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial, es determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto publicas como privadas , enumerando la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a edificabilidad y uso con expresión de los permitidos compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles a:

- 1.- Condiciones que deben de reunir los proyectos.
- 2.- Procedimiento a seguir en los mismos.
- 3.- Sanciones en el caso des no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres puntos se estará a lo previsto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navalperal de Pinares en su artículo de las Normas urbanísticas.



Los conceptos a emplear y terminología, son los de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Navalperal de Pinares, los de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, y los Reglamentos de planeamiento y Gestión Urbanística, en vigor en estas fechas.

Artículo 2. Régimen urbanístico del suelo.

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como urbanizable, para el cual se ejercer la facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley 6/1998 sobre Régimen del suelo y Valoraciones, Reglamento de planeamiento Urbanístico, Reglamento de Gestión Urbanística en vigor y dispuesto por la Ley 5/1999.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos, para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de espacios libres de usos públicos como privados. Tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás organismos competentes en esta materia.

Sección 2.01 clasificación y calificación del suelo.

Los terrenos incluidos en el ámbito de la Ordenación territorial, constituirán Suelo Urbanizable Residencial, que tendrá la condición de solar en su caso, con la implantación de los servicios urbanísticos necesarios en desarrollo del correspondiente proyecto, de urbanización.

Sección 2.02 Aprovechamiento lucrativo, y aprovechamiento medio. Nº máximo de viviendas y densidad.

Los parámetros globales vigentes para el sector Canto Gordo Paraje eras de abajo son los siguientes:

- Aprovechamiento lucrativo
- Aprovechamiento medio
- Nº máximo de viviendas
- Densidad

El aprovechamiento lucrativo del sector es de 46.089,84 m²

El aprovechamiento medio del sector es de 0,44m²/m²

El número máximo de viviendas es de 243

La densidad es de 23,48 viviendas por Hectárea.

Superficie total del sector 103.491,48 m².

Superficie destinada a sistemas generales 18.815,33 m²

Zonas verdes 9.327,41 m² mayor que 20 m² cada 100 m² construibles

Equipamientos 9.327,41 m² mayor que 20 m² cada 100 m² construibles

Superficie destinada a viales 27.063,8 m²

Superficie destinada a parcelas 57.612,30 m²

Superficie edificable $57.612,3 \times 0,8 = 46.089,84$ m²

Número de plazas de aparcamiento de uso público según Art. nº 42

1/100m² construibles total 461 plaza en la propuesta se proponen 473 plazas el resto serán privadas e irán en el interior de las parcelas.

Sección 2.03 Usos principales, complementarios y prohibidos.

El uso principal para el sector es el residencial en vivienda unifamiliar.

Se consideran usos compatibles para el sector:

- El residencial



- El terciario en las categorías de comercial, oficinas, hostelera y hospedaje.
- El uso aparcamiento, permitiéndose todas las categorías a excepción de la prevista en edificio exclusivo y edificios no residenciales.
- El uso dotacional cultural, educativo, sanitario, asistencial, religioso y deportivo.
- El uso de servicios urbanos.
- El uso de espacios libres y zonas verdes, exceptuando las acampadas de turismo.

Sección 2.04 Parcelaciones.

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito de la ordenación territorial, con las finalidades previstas en la Ley.

Sección 2.05 Reparcelaciones.

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 5/1999

Sección 2.06 Proyecto de urbanización.

El proyecto o proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo de la presente Ordenación detallada, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 67 a 70 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de aplicación de acuerdo al Decreto 223/1999, de 5 de agosto y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento, si como a las disposiciones dadas por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares o compañías que intervengan en este tipo de obras, así como a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999.

Artículo 3. Normas de edificación.

Sección 3.01 Tipologías edificatorias.

Las tipologías edificatorias permitidas son las de edificación aislada, pareada y adosada.

Se define como edificación aislada, una edificación unifamiliar situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otros, pero con acceso independiente y exclusivo. (Art. 4.2.1 de las NNSS del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.)

El suelo del sector, según la pormenorización realizada en la presente Propuesta de Ordenación territorial, puede dividirse en las siguientes zonas:

1.- Zonas edificables con destino residencial:

Zonas destinadas a la edificación de viviendas para usos residenciales en las modalidades permitidas, codificadas en los planos de proyecto correspondientes indicando a las zonas en que se permite edificación con tipología aislada, pareada, o adosada.

2.- Zonas destinadas para dotaciones, espacios libres de titularidad pública y viaria.

-Zonas de equipamiento: Estas zonas aparecen rotuladas convenientemente en los planos de proyecto correspondientes.

-Zonas Espacios libres: Zonas reservadas para áreas de juego y jardines de uso y dominio públicos. Estas zonas aparecen rotuladas convenientemente en los planos de proyecto correspondientes.

Sección 3.02 Normas de edificación para la zona residencial.

1. Usos admitidos y prohibidos

Se consideran los usos admitidos y prohibidos, los que vienen definidos en la ordenanza E-A de las normas subsidiarias actualmente vigentes y que se especifican en la ficha que se adjunta en el anexo.



2. El aprovechamiento lucrativo del sector es de 46.089,84 m²

El aprovechamiento medio del sector es de 0,44m²/m²

El número máximo de viviendas es de 243

La densidad es de 23,48 viviendas por Hectárea.

Superficie total del sector 103.491,48 m².

Superficie destinada a sistemas generales 18.815,33 m²

Zonas verdes 9.327,41 m² mayor que 20 m² cada 100 m² construibles

Equipamientos 9.327,41 m² mayor que 20 m² cada 100 m² construibles

Superficie destinada a viales 27.063,8 m²

Superficie destinada a parcelas 57.612,30 m²

Superficie edificable $57.612,3 \times 0,8 = 46.089,84$ m²

Numero de plazas de aparcamiento de uso público según Art. nº 42

1/100m² construibles total 461 plaza en la propuesta se proponen 473 plazas el resto serán privadas e irán en el interior de las parcelas.

3. Dimensiones mínimas de parcelación.

- La parcela mínima para la tipología de edificación aislada será de 220.m².
- La parcela mínima para la tipología de edificación pareada (dos viviendas) será de 220 m² por vivienda.
- La parcela mínima para la tipología de edificación adosada será de 220 m² por vivienda pudiendo aportarse suelo a elementos comunes como piscinas, etc. en el porcentaje de suelo permitido en las Normas Subsidiarias .

4. La altura de la edificación no deberá exceder de 2 plantas , con una altura máxima de 7 metros a cornisa y 9m a cumbre.

5. Ocupación máxima

La máxima ocupación de parcela para la tipología exenta será del 70%

La máxima ocupación de parcela para la tipología pareada será del 70%.

La máxima ocupación de parcela para la tipología adosada será del 70%.

6. Cerramiento de parcela.

La parte de obra opaca no podrá exceder de 1metro, a partir de esa altura el cerramiento podrá disponerse con valla metálica y arbolado o jardinería.

7. Aparcamientos

Se deberá reservar 1 plaza de aparcamiento por cada100.m². construidos para uso particular el publico queda justificado en la documentación grafica adjunta.

La plaza mínima será de 4,55 m. x 2,20 m., reservándose una de caDA 40 para minusvalidos.

8. Alineaciones y retranqueos.

Las dimensiones serán las fijadas en los planos de ordenación de la presente Ordenación territorial.

Las edificaciones deberán guardar un retranqueo mínimo de:

En tipología pareada: Alineaciones nulo 3 .metros lindero posterior.

En tipología adosada: Alineaciones nulo y 3 metros a lindero posterior.

En tipología aislada: Alineaciones nulo y 3 metros a linderos.



9 .Edificabilidad.

Se fija una edificabilidad neta para las manzanas con tipología aislada de 0,8 m²/m².

Se fija una edificabilidad neta para las manzanas con tipología pareada de 0,8.m²/m²

Se fija una edificabilidad neta para las manzanas con tipología adosada de 0,8.m²/m²

Sección 3.03 Normas de edificación para la zona de equipamientos.

La zona de equipamientos comprende la dotación establecida para uso equipamientos de la red secundaria y primaria.

Se consideran usos admitidos para esta zona:

- Uso cultural
- Uso educativo
- Uso sanitario
- Uso asistencial.
- Uso deportivo.

Se consideran usos prohibidos los no indicados en la relación anterior

1. Dimensiones mínimas de parcelación.

La parcela mínima para implantación de edificaciones relacionadas con el uso de esta zona será de 500 m²

2. Altura máxima.

La altura de la edificación no deberá exceder de 2 plantas , con una altura máxima de 7metros a cornisa y 9 m a cumbre.

3. Cerramiento de parcela.

La parte de obra opaca no podrá exceder de 1.metro,a partir de esa altura el cerramiento podrá disponerse con valla metálica y arbolado o jardinería.

4. Alineaciones y retranqueos

Las alineaciones serán las fijadas en los planos de ordenación del presente Plan parcial.

Las edificaciones deberán guardar un retranqueo mínimo de 5.metros con la alineación exterior de las vías y espacios libres público, y un retranqueo a linderos de 3.metros también.

Cuando se trate de edificios dentro de una misma parcela, la separación mínima entre ellos sera igual a un tercio de la suma de las alturas respectivas, con un mínimo de 3 metros si es condición de patio.

Sección 3.04 Normas de edificación para la zona de titularidad pública: espacios libres

La zona de espacios libres comprende la dotación establecida para uso de jardines y áreas de juego de la red secundaria y primaria.

Se consideran usos admitidos para esta zona los de zona verde.

La edificación de las zonas verdes tendrá una ocupación máxima del 1% del suelo.

La altura de las edificaciones permitidas no deberá exceder de 1.planta , con una altura máxima de 3,5metros a cornisa y 6 metros a cumbre.

Sección 3.05. Estudios de detalle.

Los estudios de detalle tendrán por objeto prever o reajustar las alineaciones fijadas en este documento, u ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones de la Ordenación Detallada.



Será obligatorio la formulación de Estudios de detalle que afectaran a manzanas completas:

- Cuando se pretenda abrir nuevo viario publico
- Cuando por manzana completa se pretenda modificar la topología o morfología del volumen ordenado mediante los correspondientes artículos de estas normas

Por todo lo expuesto se dan por concluidas las ordenanzas reguladoras, con la salvedad de que lo no especificado en estos apartados, serán lo dispuesto por NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO de Navalperal de Pinares.

El arquitecto, *Agustín de la Herrán Vidaurrázaga*

6.- ETAPAS Y EJECUCION

6.1 Plan

De acuerdo con el artículo 57 de R.P.U , se establece esta Ordenación Detallada y de Etapas como documento integrante de esta Ordenación detallada y con el contenido preciso para realizar las obras de urbanización de acuerdo con el Art.54 del mismo Reglamento.

Solo se establece tres etapas, a desarrollar en una única Unidad de Actuación, según lo dispuesto en la Ordenación detallada. No obstante podría modificarse este extremo y establecerse mas unidades, mediante el oportuno expediente.

La ejecución de cada Unidad se llevara a cabo en un plazo de 5 años por unidad de ejecución.

La primera etapa comprende una superficie total de 25.169,37 m² con una zona verde de 1.398,43 m² y la urbanización de las parcelas 10, 11, 12, 13, 20 y 21 con un numero maximo de 69 viviendas, con acceso desde la calleja de cantogordo, permitiendo que por estar cerca de la acometida de saneamiento en la zona cerca del matadero simplifique y racionalice la ejecución de esta etapa.

La segunda etapa comprende una superficie total de 29.652,21 m² es la etapa intermedia geográficamente y comprende la urbanización de las parcelas 06, 07, 08, 09, 15, 16, 17, 18 y 19 con un numero maximo de 88 viviendas y acceso de la calleja de cantogordo, lo que mejoraria la conexión con el centro del municipio

La tercera etapa comprende una superficie de 48.669,90m² en ella se encuentran dos zonas verdes una de 160,5m² y otra de 7.928,93 m² y una zona de equipamiento de 9.321,47 m² y la urbanización de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 14 y 15 con un numero máximo de 86 viviendas.

.- Ejecución

La ejecución se llevara a efecto de forma completa o por delimitaciones de unidades de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 36.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y Art.72 de la Ley 5/1999

La delimitación de las unidades se efectuara cumpliendo cada uno de ellas con las siguientes determinaciones:

.- Tener dimensiones y características de ordenación susceptibles de asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del Plan Parcial.

.- Hacer posible la distribución de cargas y beneficios de forma equitativa.

.- Tener entidad suficiente para justificar técnica y económicamente la autonomía de actuación.

El sistema de actuación fijado en la Ordenación detallada es el de CONCIERTO.

6.3.- Orden de prioridades

El desarrollo de la actuación se prevee en las siguientes fases:

1. Urbanización de la zona sur del sector , desde la zona de la residencia hasta la zona del matadero municipal, incluyendo el desarrollo completo de al menos dos de los accesos, y el desarrollo de los suelos dotacionales.

2. Urbanización de la zona intermedia del sector consolidándose la zona de la residencia.

3. Urbanización de la zona Norte del sector y desarrollando un nuevo acceso.



6.4.- Dotaciones.

Las dotaciones previstas son las siguientes:

- Jardines y Áreas juego

Para estas dotaciones los servicios urbanísticos a implantar serán completos, es decir con todos los servicios urbanísticos exigibles realizados tanto de agua, como electricidad, riego, comunicaciones, alcantarillado, pavimentación, saneamiento y jardinería en zonas publicas.

6.5.- Alternativas.

Solo se establece la alternativa descrita, por considerarse como la que mas se ajusta a las determinaciones del NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO de Navalperal de Pinares .

6.6.- Conclusión.

Con todo lo expuesto se da por concluido la redacción del plan de Actuación o Etapas correspondiente al la Ordenación detallada.

El Arquitecto, *Agustín de la Herrán Vidaurrázaga*

7.- ESTUDIO ECONOMICO

7.1.- INTRODUCCION

De acuerdo con el artículo 57.6 del R.P.U se procede a la redacción del estudio económico correspondiente, que cuantifique los costos de ejecución de las obras de urbanización y servicios, justificando su viabilidad en función de los recursos de financiación de los propietarios en relación con la siguiente evaluación económica efectuada, según los gastos de medio de otras actuaciones semejantes.

7.2.- RECURSOS DE FINANCIACION

La financiación de esta actuación se apoya en los siguientes extremos:

- a).- Recursos propios.
- b).- Venta de parcelas durante la ejecución del planeamiento.
- c).- Prestaos al promotor.

7.2.1.- Recursos Propios

Los recursos de que dispone en la actualidad la propiedad ha iniciado el tramite para el desarrollo de esta Ordenación detallada quedaron acreditados en la documentación que se conoce en el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares .

Se prevé que durante la ejecución de la obra se puedan vender parte de las parcelas.

7.2.2.- Préstamos al promotor

Puesto que el valor de la finca serviría como garantía para un préstamo y dado que los riesgos para esta operación los aceptaría cualquier entidad financiera, se estima que se podría acceder a un préstamo por la Sociedad propietaria.

7.3.- CUANTIFICACION DE COSTOS

Para la evaluación económica y cuantificación de los costos se tienen en cuenta las siguientes determinaciones.

Obras de urbanización y servicios y coste de las conexiones a infraestructuras:

Viales asfaltados S = 17.593,46 m²



Viales tierra compactada s = 7.648,62 m²

Coste total = (17.593,46 x 360 x 0,15 x 1) + (7.648,62 x 360 x 0,15 x 0,6) = 1.197.862,13 Euros

7.4 CONCLUSION

Con lo expuesto se da por finalizado la redacción del estudio económico –financiero de la presente Ordenación detallada.

El arquitecto, *Agustín de la Herrán Vidaurrazaga*

8.- PLANOS

8.1.- planos de información;

- 1.- Localización
- 2.- Topográfico, edificaciones, usos, infraestructuras y vegetaciones existentes.
- 3.- Datos generales del Sector.

8.2.- planos de ordenación.

- 4.- Delimitación del sector.
- 5.- Zonificación.
- 6.- Plano de viales con cotas de anchura y parcelación.
- 7.- Aparcamientos y fondos de saco, cotas y número.
- 8.- Sección de viales.
- 9.- Planta red de saneamiento y pluviales.
- 10.- Planta red de abastecimiento de agua e hidrantes contra incendios.
- 11.- Planta de riego.
- 12.- Planta de red de distribución de baja tensión.
- 13.- Planta del plan de etapas.
- 14.- Detalles.

ANEXO 2

Justificación de los diferentes parámetros y superficies de la que consta la Ordenación Detallada.

Superficie total del sector: 103.491,48 m²

Superficie máxima construible: 103.491,68 m² x 0,5 = 51.745,84 m²

Superficie construible del sector: 46.089,84 m² inferior a 51.745,84 m²

Superficie de zonas verdes: 9.327,41 m²

Mínima exigida 20 m²/ 100 m² construibles:

0,20 X 46.089,84 = 9.217,97 m² y existen 9.327,41 m²

La zona 1 de 160,5 m² se destina a la señalización y aunque no cumple la medida mínima de 100m² se cumplirían los porcentajes aunque esta zona queda sin contabilizar como zona verde.

Superficie de equipamiento: 9.327,41 m²

Mínima exigida 20 m² / 100 m² construible.

0,20 X 46.089,84 = 9.217,97 m² y existen 9.327,41 m²



Plazas de aparcamiento:

Mínimas exigidas 1 plaza / 100 m² construibles:

46.089,84 m² / 100 m² = 461 plazas y existen 473

Se reservaran para minusválidos el porcentaje que exige la legislación vigente una cada 40 = 12 plazas.

Los viales propuestos son de mayor dimensión que la definida en las normas subsidiarias. Los viales de 7m de acceso a las diversas parcela se considera que por el escaso trafico de estos y al preverse como elementos de conexión de las futuras ampliaciones de posibles futuros planes parciales en los terrenos colindantes no necesitan un área de giro especifica pudiéndose esta producirse en la propia vía de 7m siendo la glorieta un elemento recomendado y no obligatorio en las normas subsidiarias del municipio.

El Arquitecto, Agustín de la Herrán Vidaurrázaga

FICHA DE ORDENANZA PARA LAS ZONAS DE PARCELAS:

SE APLICARA LA ORDENANZA SIMILAR DE ENSANCHE E-A existente en las normas subsidiarias vigentes en el municipio.

PARCELA

SUPERFICIE MINIMA : 220 M² (*)

FRENTE MINIMO : 6,0 M

FONDO MINIMO : NO SE FIJA.

EDIFICABILIDAD : 0,8 M² / M²

OCUPACION: 70% EN LA PLANTA BAJA

TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS

UNIFAMILIAR EN TODAS LAS SITUACIONES.

ALTURA MAXIMA

7,0 M HASTA EL ALERO Y 9,0 M A CUMBRERA.

PLANTAS MAXIMAS

II

RETRANQUEOS

ALINEACIONES: NULO

LINDERO LATERAL: 3M EXCEPTO VIVIENDAS AGRUPADAS (**)

LINDERO POSTERIOR: 3M

USOS PERMITIDOS

PRINCIPAL: 1 (1º)

COMPATIBLE: 2, 3 (A Y C) , 4 (1º) , 5 , 6 , 8 , 9 , 10 , 11, 12, 13 Y 15

PROHIBIDOS: 1 (2º) , 3 (B , I . II . III) , 4 (2º) , 7 , 14 , 16, 17, Y 18

USOS DEFINIDOS EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.



CONDICIONES ESTETICAS

SERAN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESTETICAS:

CUBIERTA.- IGUALES CONDICIONES QUE EN EL CASCO PERO SE PERMITEN TEJAS DE CEMENTO COLOR CERAMICO O ROJO VIEJO, EN SUS MODELOS MIXTAS Y PLANAS.

FACHADAS.- IGUALES CONDICIONES QUE EN EL CASCO

VUELOS Y CORNISAS.- SE PERMITIRAN ALEROS DECDIMENSIONES MENORES O IGUALES A 0,70 M. NO SE PERMITIRAN VUELOS ABIERTOS O CERRADOS.

COMPOSICION.- IGUAL QUE EN EL CASCO.

OBSERVACIONES

(*) SE PODRA DIVIDIR LA PARCELA MINIMA EN DOS PARTES UNA DE USO PRIVATIVO DE 110 M2 Y OTRA DE POSIBLE AGRUPAMIENTO MANCOMUNADO.

(**) EN TODO CASO SE PERMITIRA LA REALIZACION DE UNA VIVIENDA DE AL MENOS 120 m2 AUNQUE SUPERE LAS CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD PERO NUNCA LAS DE ALTURA.

EN LOS LINDEROS CON PARCELAS DE DIFERENTE PROPIETARIO SE PODRA ADOSAR CON ACUERDO EXPRESO.

FICHA DE ORDENANZA PARA LAS ZONAS DE EQUIPAMIENTOS

PARCELA

SUPERFICIE MINIMA : 500 M2

FRENTE MINIMO : NO SE FIJA

FONDO MINIMO : NO SE FIJA.

EDIFICABILIDAD : 0,8 M2 / M

OCUPACION: 50% EN LA PLANTA BAJA

ALTURA MAXIMA

7,0 M HASTA EL ALERO Y 9,0 M A CUMBRERA.

PLANTAS MAXIMAS

II

RETRANQUEOS

FRENTE: 5M

LINDERO LATERAL: 3M

LINDERO POSTERIOR: 3M

CUANDO SE TRATEN DE EDIFICIOS DENTRO DE UNA MISMA PARCELA , LA SEPARACION MINIMA ENTRE ELLOS SERA YGUAL O MAYOR A UN TERCIO DE LA SUMA DE LAS ALTURAS RESPECTIVAS Y CUMPLIENDO COMO MINIMO LA CONDICION DE PATIO.

USOS PERMITIDOS

CULTURAL, EDUCATIVO , SANITARIO , ASISTENCIAL , DEPORTIVO.

USOS PROHIBIDOS LOS NO INDICADOS EN LA RELACION ANTERIOR.

El Arquitecto, *Agustín de la Herrán Vidaurrázaga*



LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
 27/10/2005

PROYECTO : MODIFICACIÓN PARCIAL DE UNOS Y ORDENACIÓN DETALLADA		PLANO Nº	
SITUACIÓN : SECTOR CANTOGORDO PARAJE DE ERAS DE ARRIBA		01	
DEL MUNICIPIO DE "Navalperal de Pinares"			
PLANOS DE PROYECTO			
PLANO DE LOCALIZACIÓN			
ESCALA : SE	FECHA : 07/05	COLEGIADO Nº : 1113	
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ÁVILA			
ARQUITECTO : Agustín de la Herrán Vidaurrazaga	PROPIEDAD :	Anula al :	EL ARQUITECTO
INTERVENCIÓN Nº :	Fdo. : Sociedad de Pastos S.L.	Fichero : Plan Parcial 9-03	
		Fdo. : Agustín Herrán	

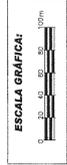


LEYENDA

	ZONA URBANA
	ZONA DE CASCO URBANO
	ZONA DE ERAS
	LINEA DE AGUA
	HERVEDIZO
	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA
	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA DE ERAS
	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE AGUA
	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL HERVEDIZO
	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO
	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO Y PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO Y PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO

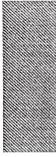
LEYENDA DE COORDENADAS

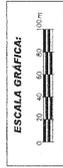
1	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
2	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
3	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
4	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
5	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
6	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
7	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
8	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
9	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)
10	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO	Coordenada UTM (Easting)	Coordenada UTM (Northing)



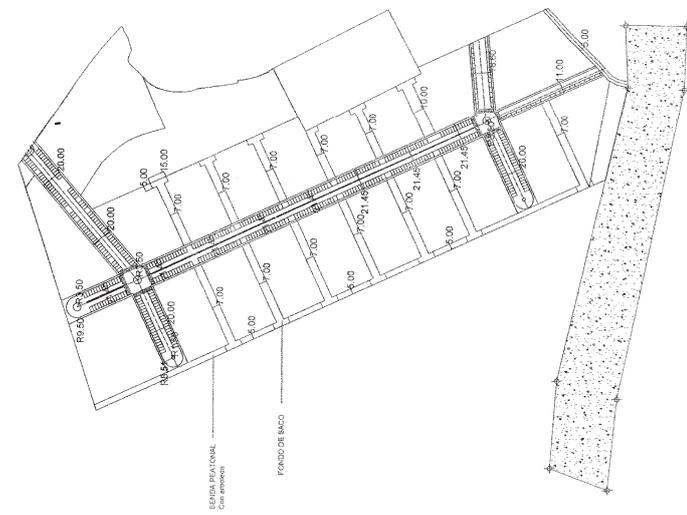
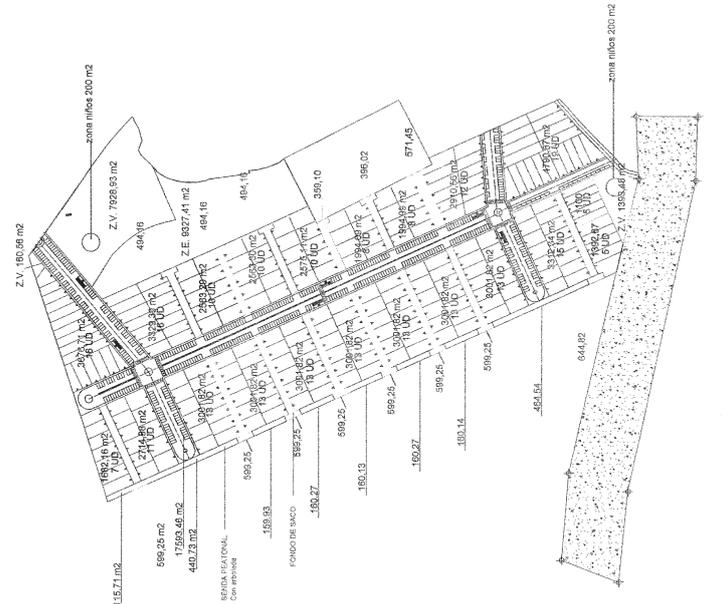
INSTITUCIÓN: AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES
 SECCIÓN: SECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
 TÍTULO: PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA URBANA Y DE ERAS Y LINEA DE AGUA Y HERVEDIZO
 FOLIO: 02
 APROBADO: 10/10/05
 AUTORIA: ARQUITECTO MUNICIPAL DE NAVALPERAL DE PINARES
 ESCALA: 1:500
 FECHA: 10/10/05
 HOJA: 02
 TOTAL: 10

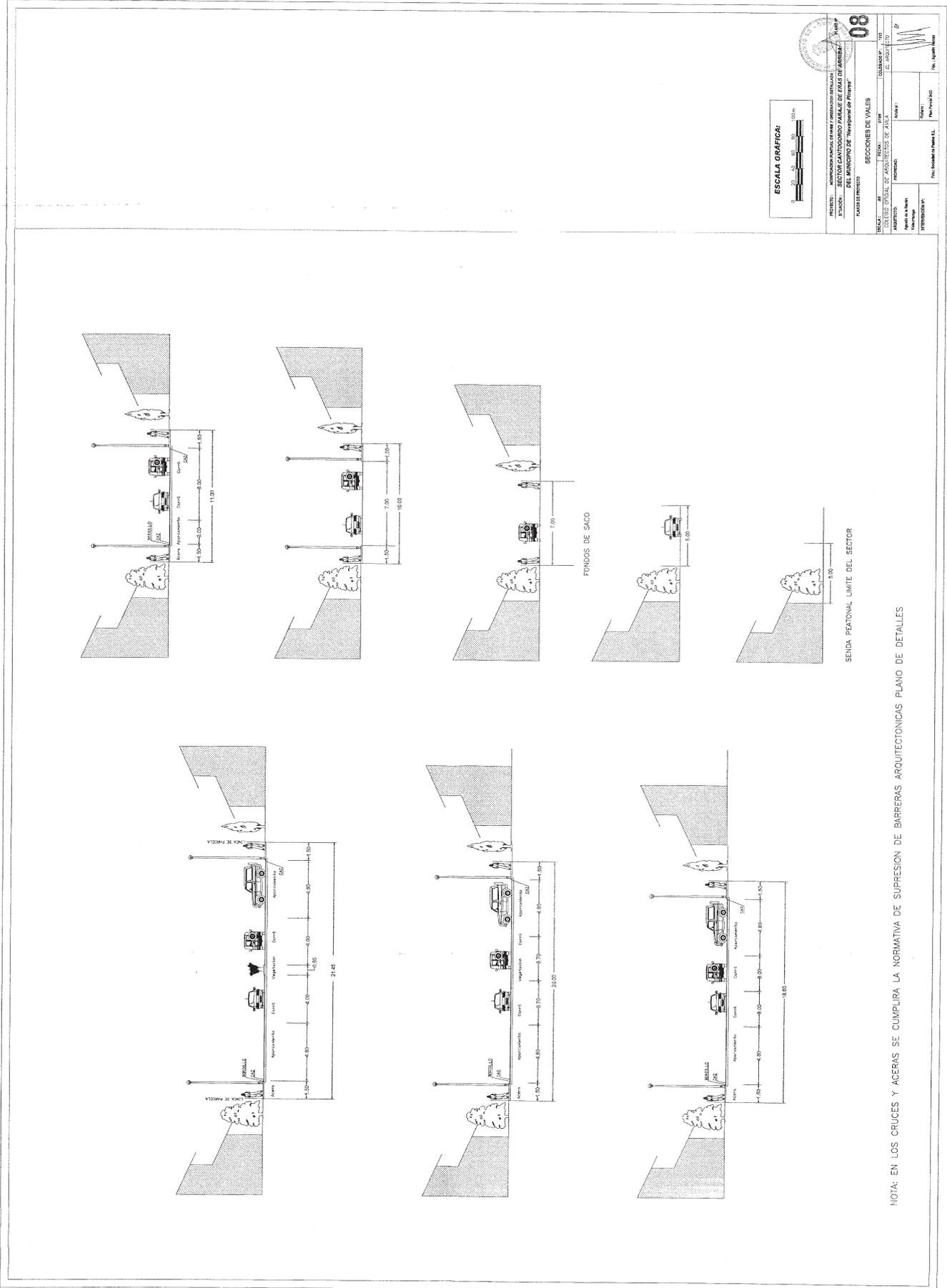


-  ZONA RESIDENCIAL ÚTIL CON TERRENO RÚSTICO
-  ZONA DE CASCO URBANO
-  ZONA VERDE
-  ZONA DE EQUIPAMIENTO
-  ZONA DE RESIDENCIA (Aprobada)
-  ZONA DE PARCELAS
-  ZONA DE RESON AL MONTAÑAMIENTO VIVIENDAS DE PROTECCIÓN



PROYECTO:	MUNICIPIO DE ÁVILA. SECCIÓN DE URBANISMO RÚSTICO
UBICACIÓN:	SECCIÓN DE URBANISMO RÚSTICO. PARAJE DE ERAS DE ÁVILA
PLANO:	06
PLANO DE WALES CON COTAS DE ANCHURA DELIMITACIÓN DE PARCELAS, SUPERFICIES Y ACCESOS	
MUNICIPIO DE ÁVILA. SECCIÓN DE URBANISMO RÚSTICO. PARAJE DE ERAS DE ÁVILA	
MONITOREO:	PROYECTO
APROBADO POR:	ÁVILA
FECHA:	27
PROYECTADO POR:	ING. JOSÉ MARÍA GARCÍA
REVISADO POR:	ING. JOSÉ MARÍA GARCÍA
APROBADO POR:	ING. JOSÉ MARÍA GARCÍA





PROYECTO: ORDENACIÓN GENERAL DEL TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN LAS CALLES DE LA ZONA DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE ÁVILA	
ESTUDIO: DEL MUNICIPIO DE "SAN PEDRO DE PRADERA"	
PLANO Nº PROYECTO:	
08	
SECCIONES DE VALLES	
ESCALA:	Nº:
FECHA:	REV.:
PROYECTISTA:	COLABORADOR Nº:
PROYECTO:	ELABORADO Nº:
VERIFICADO:	FECHA:
REVISADO:	FECHA:
APROBADO:	FECHA:
PROYECTISTA:	FECHA:
VERIFICADO:	FECHA:
REVISADO:	FECHA:
APROBADO:	FECHA:

NOTA: EN LOS CRUCES Y ACERAS SE CUMPLIRA LA NORMATIVA DE SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PLANO DE DETALLES

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

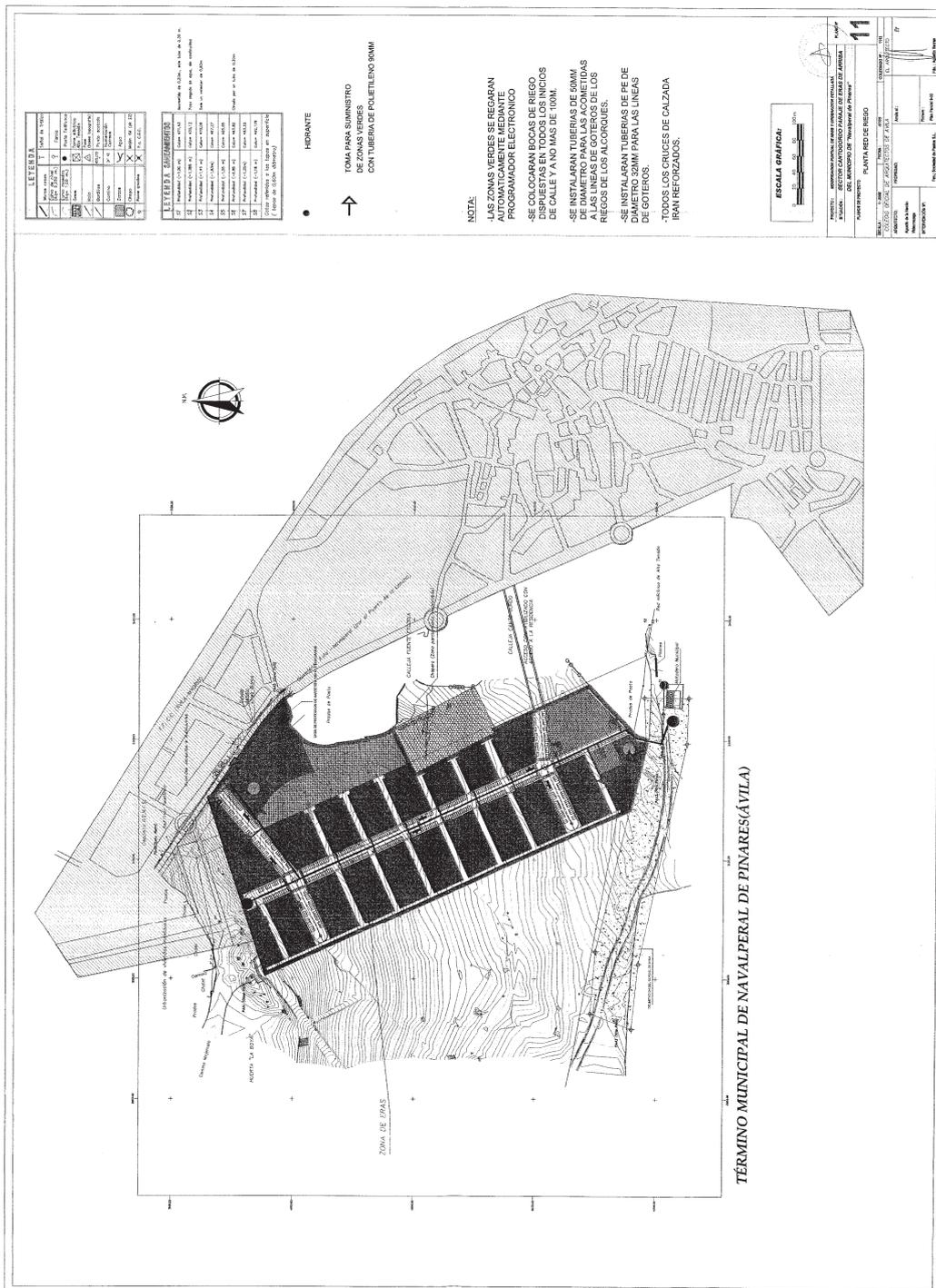
Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 204

Fascículo tercero

Lunes, 24 de Octubre de 2005



**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 3.863/05

**EXCMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: varios expedientes que se identifican con los siguientes números:
 - 3/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005)
 - 9/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005)

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: varias obras que se describen como sigue:
 - "Refuerzo del firme en la carretera provincial AV-P-116 Collado de Contreras-Constanzana". Expediente nº 3/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005).
 - "Extendido de lechada bituminosa en la carretera provincial AV-P-605 AV-110-Marlín-Bularros". Expediente nº 9/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005).
- b) Lugar de ejecución:
 - 3/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005): carretera provincial AV-P-116.
 - 9/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005): carretera provincial AV-P-605.
- c) Plazo de ejecución:
 - 3/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005): 2 meses.
 - 9/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005): 1 mes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

- 3/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005): 297.974,73 euros, IVA incluido.
- 9/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005): 73.613,05 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n
- c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.
- d) Teléfono: 920-357150.
- e) Telefax: 920-357150.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación o solvencias:

- 3/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005): G 4 e
- 9/2005 (Plan Plurianual de Carreteras 2005):

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 21 de noviembre de 2005.



b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2005, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 23 de noviembre.

e) Hora: 13.00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 18 de octubre de 2005

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Ángel Luis Alonso Muñoz*. P.D. 09-07-03.

Número 3.861/05

CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL VALLE DEL TIETAR

ANUNCIO

Elevado a definitiva por no existir reclamaciones, la aprobación provisional efectuada por la Asamblea General de este Consorcio celebrada el día 13 de Mayo de 2005 y habiéndose publicado tal aprobación, a los efectos de reclamaciones durante treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 6 de Julio de 2005, transcribiendo a continuación el texto integro de la totalidad de la citada Ordenanza, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la 49 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acuerdo de la Asamblea General de fecha 13 de Mayo de 2005.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS ORDENANZAS FISCALES.

Por la Presidencia se justifica la necesidad, oportunidad y legalidad de la Imposición de las Tasas siguientes:

- Tasa por Utilización de la Planta de Transferencia de Residuos del Consorcio Local para la Gestión de Residuos Urbanos del Valle del Tietar.

- Tasa por Utilización de la Planta de Tratamiento de Residuos del Consorcio Local para la Gestión de Residuos Urbanos del Valle del Tietar.



Cumplido los requisitos previstos en la Leyes 7/85, de 2 de Abril y 39/88, de 28 de Diciembre, y que esta Asamblea es competente para adoptar el acuerdo de que se trata, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, con el voto favorable de la Mayoría Absoluta.

1.- ESTABLECER la imposición provisional de los siguientes Tributos:

1.- TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DEL CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL VALLE DEL TIETAR.

2.- TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL VALLE DEL TIETAR.

2.- APROBAR con carácter provisional las Ordenanzas Reguladoras de ambas Tasas.

3°.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Consorcio, en Calle Canteros S/N de Ávila durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

4.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a esta Asamblea para su resolución, y si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

5.- Producido el acuerdo definitivo se publicará en el B.O.P con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales de referencia, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de Imposición, los interesados podrán interponer: Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL VALLE DEL TIETAR.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FUNDAMENTO

Al amparo de lo previsto en el Art. 201.B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, y de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 15 al 19 de dicho texto legal, el Consorcio establece la Tasa por utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por lo establecido en la citada Ley, las demás normas que la desarrollen y completen, y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de recepción y manipulación de los residuos sólidos urbanos que se introduzcan en la Planta de Transferencia de PIEDRALAVES.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 4°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención. Se fija la bonificación del 20 por ciento de la cuota tributaria por un período de dos años a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila.

Artículo 5°.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar una tarifa de 0,01202 euros por kilogramo (resultando una tarifa de 12,02 euros por tonelada) que se introduzca y manipule en la Planta de Transferencia de Residuos, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula de la propia Planta por el personal encargado de la misma.

2. En la citada cantidad no se encuentra incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, haya de devengarse con arreglo a las normas fiscales en vigor.

Artículo 6°.- DEVENGO

La Tasa se devenga en el momento en que se produzca la prestación de los servicios que constituyen su hecho imponible.



NORMAS DE GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 7º.- INGRESO DE LA TASA

La Tasa se liquidará por meses, efectuándose su abono mediante ingreso directo en la Caja de la Tesorería del Consorcio.

Artículo 8º.- INGRESO ANTICIPADO

1. Podrá exigirse el ingreso de cantidades a cuenta de la tasa que, en su momento, se devengue cuando así se estime necesario por el Consorcio.

2. Tales ingresos se realizarán por anticipado en los términos y plazos que se determinen por la Junta de Gobierno Local.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que se desarrollan y complementan y la establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por la Asamblea General y será objeto de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación, continuando con su vigencia hasta que se acuerde se modificación o derogación.

En Ávila, a 5 de Octubre de 2005.

El Presidente, *Agustín González González*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL VALLE DEL TIETAR.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FUNDAMENTO

Al amparo de lo previsto en el art. 20.1.B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, y de conformidad en lo dispuesto en los arts. 15 al 19 de dicho texto legal, el Consorcio establece la Tasa por utilización de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos, que se regirá por lo establecido en la citada Ley, las demás normas que la desarrollen y completen, y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de recepción y manipulación de los residuos urbanos que se introduzcan en la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de ARENAS DE SAN PEDRO.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención. Se fija la bonificación del 20 por ciento de la cuota tributaria por un período de dos años, a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

3. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar una tarifa de 0,03005 euros por kilogramo (resultando una tarifa de 30,05 euros por tonelada) que se introduzca y manipule en la Planta de Tratamiento de Residuos, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula de la propia Planta por el personal encargado de la misma.

4. En la citada cantidad no se encuentra incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, haya de devengarse con arreglo a las normas fiscales en vigor.

Artículo 6º.- DEVENGO

La tasa se devenga en el momento en que se produzca la prestación de los servicios que constituyen su hecho imponible.

**NORMAS DE GESTIÓN DE LA TASA****Artículo 7º.- INGRESO DE LA TASA**

La tasa se liquidará por meses, efectuándose su abono mediante ingreso directo en la Caja de la Tesorería del Consorcio.

Artículo 8º.- INGRESO ANTICIPADO

3. Podrá exigirse el ingreso de cantidades a cuenta de la tasa que, en su momento, se devengue cuando así se estime necesario por el Consorcio.

4. Tales ingresos se realizarán por anticipado en los términos y plazos que se determinen por la Junta de Gobierno.

INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 9º.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que se desarrollan y complementan y la establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea General del Consorcio y será objeto de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Ávila, a 5 de Octubre de 2005.

El Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.674/05

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS**EDICTO**

Por D. BERNARDO GUTIÉRREZ VALDESUEIRO, con D.N.I.: 7.470.383Y se ha solicitado a este

Ayuntamiento licencia urbanística para construcción de naves, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para la actividad de EXPLOTACIÓN DE POLLOS DE CORRAL, en parcela 5001, polígono 10, de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el ingeniero T. Agrícola D. Juan Carlos Cenalmor Velayos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, 2 b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en relación con el artículo 307, 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular alegaciones o reclamaciones pertinentes, en su caso, por escrito ante el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila.

Fontiveros, a treinta de septiembre de 2005.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

Número 3.780/05

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE**ANUNCIO**

Por D. Iván Rosillo Niño, se solicita Licencia Ambiental para el desarrollo de la actividad de Panadería-bollería en el Paraje denominado "Los Olivares", parcela 284 del polígono 4 de este término municipal de Villarejo del Valle.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villarejo del Valle, a 5 de octubre de 2005.

La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*.



Número 3.811/05

**AYUNTAMIENTO DE MANCERA
DE ARRIBA****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2005**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1.986, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 04-07-2005, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen Presupuesto para 2005:

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes.

1.- Impuestos directos	17.149,13 Euros.
2.- Impuestos Indirectos	150,50 Euros
3.- Tasas y otros ingresos	22.810,86 Euros
4.- Transferencias corrientes	18.740,00 Euros.
5.- Ingresos Patrimoniales	18.300,00 Euros

B) Operaciones de Capital

7.- Transferencias de capital 3.739,80 Euros

TOTAL INGRESOS: 80.890,29.- Euros.**GASTOS:**

A) Operaciones corrientes:

1.- Gastos de Personal	13.637,48 Euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	32.782,88 Euros.
3.- Gastos financieros	100,50 Euros
4.- Transferencias corrientes	4.100,00 Euros.

B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales 30.269,43 Euros

TOTAL GASTOS: 80.890,29.- Euros

II.-La plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

.- Personal funcionario de carrera

A/ Funcionario con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretaría-Intervención, una plaza, agrupada con Blascomillan y San García de Ingelmos.

Se podrá interponer directamente contra esta aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mancera de Arriba, a 30 de Septiembre de 2005

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso.*

Número 3.822/05

AYUNTAMIENTO DE NAVAHOHONILLA**ANUNCIO****SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN
DE BIEN PATRIMONIAL**

Por el Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 10 de febrero de 2005 se ha dispuesto la enajenación de la FINCA denomina "CABEZA CABALLO" de propiedad municipal mediante subasta exponiendo al público el Pliego de Condiciones por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquellas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de Navahondilla (Ávila).

2. OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación mediante subasta pública de una finca propiedad de este Ayuntamiento al sitio denominado "Cabeza Caballo" clasificada como SUND de las N.U.M. con una superficie de 78.889,54 m2.

**3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA
DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.



4. TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija al alza en un millón seiscientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (1.617.235,57 €) IVA no incluido.

5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del Presupuesto Base de Licitación.

Definitiva: 4% del Precio de Adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: ayuntamiento de Navahondilla.
- b) Domicilio: Plaza de las Erillas 1
- c) Localidad y código postal : Navahondilla - 05429
- d) Teléfono: 91 861 00 91
- e) Fax: 91 861 1106
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha limite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: las proposiciones constaran de sobres, cerrados y firmados por el licitador o su representante en los que se hará constar su respectiva denominación NIF o CIF y nombre o razón social del ofertante.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El mismo día de la calificación de la documentación administrativa, conforme a la convocatoria previa realizada al efecto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, si no existieran deficiencias subsana-

bles o transcurrido el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera, en la fecha al efecto publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Navahondilla, a 14 de octubre de 2005.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*.

Número 3.818/05

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

Don Saturnino Niño Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rasueros (Ávila).

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 10 de Octubre de 2005.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Rasueros, a 11 de octubre de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.823/05

AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2005, ha aprobado, ini-



cialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Medinilla, a 26 de septiembre de 2005.

El Alcalde, *Juan José Izquierdo Ruiz*.

Número 3.839/05

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2005, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se expone al público el expediente por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas, conforme establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme dispone el número 3 del artículo y Ley citados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villanueva de Gómez, a 13 de octubre de 2005.

El Alcalde, *José Martín Llorente*.

Número 3.825/05

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

Doña María del Carmen de las Heras Gutiérrez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Flores de Ávila.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 10 de Octubre de 2005.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Flores de Ávila, a 11 de octubre de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 3.840/05

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Del anuncio de expropiación forzosa de los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución



del proyecto de la obra "Ensanche del puente en el P.K. 0+080 de la carretera provincial AV-P-701 acceso a Navahondilla".

En al anuncio que se cita, remitido el 26 de julio de 2005, y a la vista del "anejo 9. Expropiaciones" que figura en el citado proyecto, se comprueba error en la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

En todas las parcelas:

- Donde dice: "Descripción del bien inmueble: Rústica"

- Debe decir: "Descripción del bien inmueble: Terreno urbano"

Lo que se hace público a todos los efectos.

Ávila, 25 de agosto de 2005.

El Presidente, *Agustín González González*.

DOÑA ISABEL SANCHIDRIAN GALLEGO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAONDILLA (ÁVILA)

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al publico desde el día catorce de septiembre hasta el día seis de octubre.

Navahondilla, a 10 de octubre de 2005.

La Secretaria, *llegible*.

Número 3.842/05

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de la vivienda sita en esta Localidad de Hernansancho, Calle Sanchidrian número 4. Lo que se hace público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los que tengan inte-

rés en el asunto, puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen oportuno.

Hernansancho, a 10 de octubre de 2005.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

Número 3.844/05

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2005

Don Ángel María Jiménez Tiemblo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo (Ávila).

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 7 de Octubre de 2005.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial,

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Poyales del Hoyo, a 18 de octubre de 2005.

El Alcalde, *llegible*.

Número 3.854/05

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las dis-



posiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio de 2005, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

Cap. 1. Impuestos directos	29.625,00 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos	5.660,00 €
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	33.726,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes,	73.534,00 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	3.745,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap. 7.- Transferencias de Capital,	66.607,00 €
TOTAL INGRESOS	212.827.00 €

GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES.**

Cap. 1.- Gastos de personal	66.232,00 €
Cap. 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios,	62.929,00 €
Cap. 3.- Gastos financieros	1.051,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes	700,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

Cap. 6.- Inversiones reales	70.652,00 €
Cap. 9.- Pasivos financieros	11.333.00 €
TOTAL GASTOS	212.897.00 €

Plantilla de personal, aprobada juntamente con el Presupuesto General:

a) Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional: 1.1 Secretario-Interventor: 1.

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría forma Agrupación con los ayun-

tamientos de Donvidas, Aldeaseca y Villanueva del Aceral.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sinlabajos, 11 de octubre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Gregorio García Antonio*.

Número 3.843/05

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, ha acordado con carácter provisional la aprobación o modificación de los siguientes tributos y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los bienes de naturaleza urbana
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Tasa sobre mesas y sillas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del T.R 2/2004, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y antecedentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información públi-



ca, el acuerdo inicial devendrá definitivo sin más trámites.

Gavilanes, a 14 de octubre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.

Número 3.855/05

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de dos meses desde la presente y de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de dos meses desde la publicación del presente en el tablón de Anuncios y de 30 días desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Serrada, a 6 de Octubre de 2005.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 3.856/05

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

EDICTO

La Asamblea Vecinal de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de SEPTIEMBRE de 2005 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Asamblea Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Bartolomé de Béjar, a 26 de septiembre de 2005.

El Alcalde, *Marcelino Hernández Barreras*.

Número 3.857/05

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

ANUNCIO DEL CONCURSO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS Y DE LA LICITACIÓN.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS que han de regir la contratación por concurso de los trabajos de



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO Y DEL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia el CONCURSO, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO: El siguiente trabajo de Prestación del Servicio de Limpieza del Colegio Público y del Consultorio Médico Local. con arreglo al pliego de prescripciones técnicas en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución.

PRESUPUESTO DE GASTOS: El presupuesto de gastos que como máximo se prevé puede alcanzar el contrato es de 960 Euros (Novecientos sesenta Euros) al año, IVA incluido, existiendo consignación suficiente en la partida 4-140 del Presupuesto General Ordinario para 2006 de la Corporación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El trabajo o servicio se prestará durante el plazo de 1 año, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

PAGOS: Con cargo a la partida 4-140 del vigente presupuesto, mediante 4 certificaciones trimestrales suscritas por el técnico municipal y aprobadas por el Sr/a Alcalde /sa, atendiendo a la cuantía del contrato y a las delegaciones de competencias efectuadas por el Pleno y El/La Alcalde/sa, en este caso la competencia será del Sr/a Alcalde/sa, en el plazo de 2 días desde su presentación en el Ayuntamiento.

FIANZA DEFINITIVA: El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 4 por 100 de la adjudicación definitiva en la Caja de la Corporación. (Art. 37 LCAP).

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las Proposiciones se tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los Martes y Jueves, de 17.30 a 18.30 horas, durante el plazo de 15 DÍAS NATURALES contados desde el día del envío del anuncio al BOL, terminando en todo caso a las 18.30 del día 10 de Noviembre de 2005. (Art. 179 LCAP).

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18.00 horas del día Jueves hábil siguiente al de la finalización de la presentación de proposiciones. (La LCAP no establece ningún plazo al respecto.)

MODELO DE PROPOSICIÓN: Se facilitará por el Ayuntamiento, pudiéndolo recoger en horas cualquier día a partir de la fecha.

La Serrada, a 13 de Octubre de 2005.

El/La Alcalde/sa, *llegible*.

Número 3.881/05

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Don Rafael Ortega Sierra, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2004. para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Casavieja, a 17 de octubre de 2005.

El Alcalde-Presidente, *Rafael Ortega Sierra*.